

**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES 83/2023**

Medidas Cautelares No. 416-13  
Indígenas tolupanes integrantes del Movimiento Amplio por la Justicia y la Dignidad  
respecto de Honduras  
(Seguimiento, Ampliación y Levantamiento parcial)  
27 de diciembre de 2023  
Original: Español

**I. RESUMEN**

1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide emitir la presente resolución de seguimiento, ampliación y levantamiento parcial de las medidas cautelares en los términos del Artículo 25 de su Reglamento. En ese sentido, la CIDH analiza la vigencia de las medidas cautelares y decide ampliarlas a favor de 61 integrantes identificados del Movimiento Amplio por la Dignidad y Justicia (MADJ) que habitan la Tribu San Francisco Locomapa, tras considerar que se encuentran en una situación de gravedad y urgencia a sus derechos a vida e integridad personal, debido a actos de violencia y amenazas en el contexto de sus labores de defensa de derechos humanos. Asimismo, la CIDH decide levantar las medidas cautelares a favor de los beneficiarios Santos Matute y José Salomón Matute, que fallecieron en los años 2016 y 2019, respectivamente.

**II. ANTECEDENTES**

2. El 19 de diciembre de 2013, la Comisión emitió la [Resolución 12/2013](#), mediante la cual decidió otorgar medidas cautelares a favor de 18 miembros del Movimiento Amplio por la Dignidad y Justicia (MADJ) y sus familiares debidamente identificados<sup>1</sup> en Honduras<sup>2</sup>. La solicitud de medidas cautelares alegó que los miembros del MADJ estarían recibiendo una serie de amenazas, hostigamientos y hechos de violencia, debido a su labor en defensa de los recursos naturales de los pueblos indígenas en el sector de Locomapa, departamento del Yoro, Honduras. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento, la Comisión solicitó al Estado de Honduras que adopte las medidas necesarias para preservar la vida y la integridad personal de los 18 miembros del MADJ y sus familiares; que concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes; y que informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.
3. La Comisión ha dado seguimiento a la medida cautelar a través de solicitudes de información de las partes respecto de las presentes medidas a lo largo de los años.
4. El Estado presentó información en la siguientes fechas:

2014	21 de febrero, 28 de marzo y 9 de mayo
------	--

<sup>1</sup> Las personas beneficiarias son: 1. José María Pineda y sus familiares: 2. Elda Luz López Cáceres (cónyuge); 3. Valentina Pineda (madre); 4. Kentón Pineda López (hijo); 5. Yessenia Pineda López (hija); 6. Wendy Yadira López Cáceres (hija); 7. José María López Cáceres (hijo); 8. Alison Lourdes López Cáceres (hija); 9. Eliana López Gonzales (hija); 10. Allan Josué Pineda López (hijo); 11. Dilma Consuelo Soto y sus familiares: 12. Yeisson Noé Isaula (nieta a su cargo); 13. Santiago Soto (hermano); 14. Luis Samuel Soto (hermano); 15. Ramón Santiago Matute y sus familiares: 16. María Cristina Ávila (madre); 17. José Salomón Matute (padre); 18. Celso Adalid Matute (hermano); 19. Celso Cabrera Matute y sus familiares: 20. Oscar Amado Cabrera Matute (hermano); 21. Ever Alexander Matute (hermano); 22. Ojer Neftalí Ávila Romero y sus familiares: 23. Sérgio Ávila (padre); 24. Delvin Omar Ávila Soto (hermano); 25. José Firmo Matute Fúnez y su cónyuge; 26. Blanca Fúnez (cónyuge); 27. Wilibrán Chirinos; 28. Olvin Javier Enamorado Castellanos; 29. Santos Matute; 30. José Augusto Fúnez; 31. Elda Merari Soto; 32. Santos Antonio Córdova; 33. Juan Fúnez; 34. Blanca Edelmira Soto; 35. Enner Joel Vieda; 36. Erlin Lenin Avila Romero; 37. Oscar Armando Vieda Romero; 38. Víctor Antonio Fernández Guzmán.

<sup>2</sup> CIDH. [Resolución 12/2013](#). Asunto 18 miembros del Movimiento Amplio por la Dignidad y Justicia y sus familias. 19 de diciembre de 2013.

2015	2 de junio, 17 de julio, 28 y 31 de agosto, 21 de octubre y 18 de diciembre
2016	3 y 24 de mayo y 23 de agosto
2017	28 de marzo, 29 de junio y 24 de octubre
2018	21 de febrero, 1 de marzo y 4 de septiembre
2019	1 de marzo, 16 de mayo, 22 de agosto, 6 de septiembre, 25 de octubre, 7 de noviembre
2020	19 de junio
2021	18 de enero, 3 de junio y 23 de agosto
2022	28 de junio y 2 de noviembre
2023	11 de enero, 15 de mayo, 27 de junio y 2 de octubre

5. La representación presentó información en las siguientes fechas:

2014	7 de mayo y 15 de mayo
2015	23 de febrero, 8 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 28 de julio, 2 de octubre
2016	3 de febrero, 24 de febrero, 7 de marzo, 9 de mayo, 7 de julio, 15 de julio, 28 de septiembre y 27 de octubre
2017	22 de mayo, 19 de julio y 19 de octubre
2018	11 de julio, 4 de octubre, 10 de diciembre y 19 de diciembre
2019	29 de marzo, 2 de mayo, 26 de septiembre, 7 de octubre y 25 de octubre
2020	25 de mayo, 16 de julio y 17 de noviembre
2021	16 de abril, 14 de mayo, 22 de junio y 23 de agosto
2022	30 de junio y 24 de octubre
2023	13 de febrero, 5 de junio y 3 de octubre

6. Asimismo, se llevaron a cabo siete reuniones de trabajo para hacer seguimiento a la implementación de las medidas cautelares: el 24 de agosto de 2015, en el marco de la visita de la Relatora de País a Honduras; el 21 de octubre de 2015, en el 156° Período de Sesiones de la CIDH; el 26 de febrero de 2018 en el 167° Período de Sesiones de la CIDH; el 2 de octubre de 2018 en el 169° Período de Sesiones de la CIDH; el 8 de mayo de 2019 en el 172° Período de Sesiones de la CIDH; el 8 de julio de 2020 en el 176° Período de Sesiones de la CIDH, y la última reunión de trabajo virtual fue realizada el 12 de diciembre de 2022.
7. La Comisión emitió comunicados de prensa con relación a las presentes medidas cautelares. El 7 de marzo de 2016, la CIDH condenó asesinato de cinco integrantes del pueblo indígena Tolupán de la comunidad de San Francisco de Locomapa, uno de ellos Santos Matute, integrante del MADJ y beneficiario de las presentes medidas cautelares e instó al Estado a investigar sin dilación y con debida diligencia estos asesinatos, y a juzgar y sancionar a las personas responsables de forma pronta<sup>3</sup>. El 1 de marzo de 2019, la CIDH repudió asesinato de Salomón Matute, indígena tolupán beneficiario de las presentes medidas cautelares, y su hijo Juan Samael Matute, producto de heridas con armas de fuego. En ese sentido, se hizo un llamado al Estado para investigar la muerte de los líderes indígenas de manera diligente, e incluir líneas de investigación donde se analice como hipótesis que el crimen haya tenido como móvil sus actividades como defensores de derechos humanos<sup>4</sup>.
8. La representación de las medidas cautelares es ejercida por el MADJ y por el Centro de la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL).

<sup>3</sup> CIDH. [CIDH condena asesinato de integrantes del pueblo indígena Tolupán en Honduras](#). Comunicado de Prensa no. 028/16. 7 de marzo de 2016.

<sup>4</sup> CIDH. [CIDH repudia asesinato de indígena tolupán beneficiario de medidas cautelares, y su hijo, en Honduras](#). Comunicado de Prensa no. 053/19. 1 de marzo de 2019.

### III. INFORMACIÓN APORTADA DURANTE LA VIGENCIA DE LAS PRESENTES MEDIDAS CAUTELARES

#### *Información aportada por las partes tras el otorgamiento (2013-2020)*

##### - 2014

9. La **representación** consideró que la Policía no ha dado seguridad en las asambleas públicas de la Tribu San Francisco Locomapa y no ha llevado a cabo los patrullajes. El 1 de marzo de 2014, durante asamblea de la Tribu, personas beneficiarias habrían sido amenazadas por miembros del Consejo Directivo de la Tribu. El 2, el 3 y el 23 de marzo de 2014, ocurrieron tiroteos en las cercanías de la comunidad de El Palmar, cerca del lugar de los asesinatos de líderes indígenas en 2013, y entre las comunidades Piedra Gorda y San Francisco Campo. El 24 de marzo de 2023, se celebró asamblea de la Tribu, y las personas beneficiarias habrían sufrido amenazas y agresiones. Además, se relató que, durante abril de 2014, la beneficiaria Consuelo Soto fue amenazada de que “les cortarían la lengua” y el beneficiario Santos Antonio Córdova fue amenazado de que le iban a “meter fuego”. El **Estado** informó que el 22 de febrero de 2014 se llevó a cabo reunión con las personas beneficiarias y su representación. En esa ocasión, se acordaron medidas de seguridad cuando las personas beneficiarias realicen manifestaciones, asambleas y cualquier otra concentración pública, así como patrullajes policiales de manera periódica en la comunidad de San Francisco de Locomapa. Además, se proporcionó enlace policial para emergencias al beneficiario y abogado Víctor Fernández, y también se acordó dar prioridad para órdenes de captura por los acusados de los asesinatos de tres líderes indígenas (María Enriqueta Matute, Ricardo Soto Fúnez y Armando Fúnez Medina) en 2013. En esa línea, se indicó que se ha iniciado acción penal por los referidos asesinatos el 29 de agosto de 2013, y que se giró órdenes de captura en contra de dos personas el 30 de agosto de 2013. Sin embargo, no habían logrado las capturas.

##### - 2015

10. La **representación** indicó que el 4 de abril de 2015, Luis Reyes Marcía, quien integraba al MADJ y era esposo de la beneficiaria Consuelo Soto, fue secuestrado en su residencia y encontrado muerto el día siguiente. El 22 de mayo de 2015, J.M. habría ingresado sin autorización a la residencia de la señora Soto, y habría disparado tres veces en contra de ella y sus nietos de 8 y 10 años. La beneficiaria logró refugiarse en la casa de sus padres. El 18 de junio de 2015, el señor Erasio Vieda Ponce fue asesinado por disparos, tras sufrir amenazas de muerte de un sicario por haber presentado denuncia por tala y quema ilegal del bosque en el territorio indígena el 20 de mayo de 2015. El 8 de julio de 2015, el señor Sergio Ávila y su hijo Luis Ávila habrían sido amenazados, golpeados y habrían matado a su caballo. Además, se alegó que los patrullajes policiales serían inconsistentes, y los enlaces policiales no contestarían las llamadas de las personas beneficiarias. El **Estado** expresó que realizó operaciones para la captura de los acusados de la muerte de los tres indígenas en 2013. Además, las muertes de Luis Reyes Marcía y de Erasio Vieda Ponce estaban en etapa de investigación. Sobre los hechos del 22 de mayo de 2015 en relación con la beneficiaria Consuelo Soto, se indicó que las autoridades la escoltaron a su comunidad. El Estado también indicó que está adoptando medidas de patrullaje de rutina, enlace policial, fortalecimiento de posta policial en la región, así como entregó una patrulla policial para actuar en la región a fin de fortalecer la seguridad en fecha 17 de octubre de 2015.

##### - 2016

11. La **representación** indicó que el 25 de enero de 2016, los beneficiarios Santos Matute y Celso Cabrera fueron perseguidos. Asimismo, el 21 de febrero de 2016, en la comunidad de Cabeza de Vaca

2, ejecutaron a cuatro miembros de la familia Palencia Fuente<sup>5</sup>, mediante disparos a quemarropa. Además, el beneficiario Santos Filander Matute, al intentar huir, fue objeto de disparos y trasladado al Hospital Mario Catarino Rivas de San Pedro Sula, donde falleció el 22 de febrero de 2016. El 14 de mayo de 2016, cuatro personas habrían disparado al aire y en dirección a la casa de la familia del beneficiario José Fuñez, en la comunidad Cabeza de Vaca 1. El 4 de junio de 2016, el indígena tolupán Rufino Alexis Bulnes Mejía fue asesinado. El 13 de julio de 2016, la oficina del MADJ en la ciudad de San Pedro Sula fue objeto de un robo. Además, se indicó que la posta policial funciona en las cercanías de la aldea de El Ocotol, y no en la localidad de Locomapa y a la fecha estarían solamente dos policías en dicha posta policial. En cuanto al Comité de Seguridad Ciudadana de la Tribu, no habría entrado en funcionamiento. El **Estado** informó que ha consensuado las siguientes medidas de protección: seguridad en manifestaciones, asambleas y cualquier otra concentración pública; patrullajes periódicos a la Tribu; conformación de comité para colaborar con la Policía Nacional en brindar seguridad comunitaria; presencial policial los sábados en el marco del Consejo Preventivo; y fortalecimiento de la subestación policial de la zona. Para corroborar los patrullajes, se implementó un libro de control con firma. Se dio continuidad a las diligencias relacionadas a los asesinatos de Luis de Reyes Marcía y Erasio Vieda Ponce. El Estado también indicó que el señor Víctor Fernández no aceptó medidas de escolta policial.

- **2017**

12. La **representación** argumentó que no se aportó información detallada sobre las investigaciones, en particular de los asesinatos, así como no se proporcionó información a familiares. Asimismo, indicó que los patrullajes policiales estaban suspendidos, y no han asignado nuevos agentes para la posta policial del Ocotol. El 12 de enero de 2017, se recibió información de que F.A. tenía intención de asesinar a cuatro miembros de la Tribu. En febrero de 2017, el presidente del Consejo Directivo de la Tribu habría amenazado a la pareja del beneficiario Celso Cabrera, y a su hermana, de que: “iba a matar[les] y que después de muertas [les] iba a desnudar”; y O.R. habría amenazado al beneficiario Santos Matute de que “iba aparecer agusanado junto a José María Pineda”. El **Estado** indicó que realizó reunión de monitoreo de las medidas cautelares el 22 de mayo de 2017, y se acordó: reactivar los patrullajes policiales en la Tribu; gestionar la asignación de dos policías a la posta policial del Ocotol; nombrar nuevo enlace policial; y regularizar la constancia de los patrullajes policiales en la oficina del MADJ. La Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural informó que, sobre el asesinato de indígenas en 2013, se tramitaba proceso penal contra S.E.F.B. y C.R.L.V, y se ha dado captura al señor C.R.L.V. El 24 de febrero de 2017, se dictó auto de formal procesamiento. El 1 de marzo de 2017, el Ministerio Público interpuso apelación por no compartir la resolución en cuanto a la participación del imputado como cómplice. Sobre el asesinato de Luis de los Reyes Marcía, se encontraba en trámite denuncia contra el señor S.A. Sobre el asesinato de Erasio Vieda Ponce, no se había logrado identificar posibles autores. Sobre el asesinato del beneficiario Santos Matute, alegó que no estarían relacionados con las medidas cautelares, porque serían “producto de una compra de tierra entre particulares”.

- **2018**

13. La **representación** indicó que indígenas tolupanes decidieron realizar un “acto de control territorial indígena permanente” que denominaron el “Campamento Digno del Pueblo Tolupán”, en la comunidad de San Francisco Campo, para oponerse a la explotación ilegal de madera. En consecuencia, han sufrido amenazas de muerte por miembros del Consejo Directivo de la Tribu. El 17 de abril de 2018, las personas beneficiarias habrían sido amenazadas por el Consejo Directivo y la Federación de Tribu Xicaques de Yoro (FETRIXY) en una reunión. El 25 de mayo de 2018, rastras de la Industria Maderera Rene Eleazar (INMARE) llegaron al “Campamento Digno” con el fin de llevarse madera cortada. En esa ocasión, un operativo de 40 policías encapuchados habría llegado al lugar, y amenazado a las personas con el uso de bombas lacrimógenas. El 18 de diciembre de 2018, cuando las personas beneficiarias

<sup>5</sup> Nahún Alberto Morazán, Roberto Carlos Palencia, José Alvarenga y Elvin Joel Alvarenga.

hacían un plantón, personas con piedras y armas les habrían agredido, resultando en lesiones en Porfirio Córdoba y Sérgio Ávila. Además, se indicó que pese a la condena de C.R.L.V. por el asesinato de indígenas, éste se fugó de la cárcel, y residía nuevamente en la Tribu. También, se indicó que los patrullajes serían realizados exclusivamente en la comunidad de San Francisco Campo, y que los enlaces policiales no contestarían las llamadas. El 22 de noviembre de 2018, se realizó reunión de monitoreo, en la cual las partes acordaron conformación de la Mesa Interinstitucional para discutir los conflictos estructurales, y que la representación solicitaría acceso a copia del Plan de Manejo y Plan Operativo Anual, a fin de que se solicite a la Fiscalía Especial de las Etnias y Patrimonio Cultural una opinión técnica sobre la representatividad de los directivos de la Tribu. El *Estado* informó que, sobre el asesinato de los indígenas en 2013, el 12 de febrero de 2018 se dictó sentencia de condena en contra de C.R.L.V. En cuanto a S.E.F.B., no ha sido posible ejecutar la orden de captura. Respecto de la fuga de C.R.L.V., se giró instrucciones para su detención. Se señaló que denuncias de amenazas estarían en etapa de investigación. Por otra parte, las medidas de patrullajes policiales se estaban cumpliendo, y había cuatro policías asignados a la posta policial del Ocotal. En marzo de 2018, las medidas cautelares fueron trasladadas al Mecanismo Nacional de Protección.

- **2019**

14. La *representación*<sup>6</sup> informó que el 25 de febrero de 2019, Celso Matute, Juan Samael Matute, José Salomón Matute y Elvin Cabrera se dirigían a sus terrenos en la comunidad de El Palmar. Al llegar al lugar, R.C. y M.C. asesinaron el beneficiario José Salomón Matute y su hijo Juan Samael Matute, familiares de Ramón Matute. Se indicó que R.C. y M.C. seguirían residiendo en la Tribu. La semana siguiente, habrían incendiado la parcela y el asentamiento de Ramón Matute. Por lo anterior, el beneficiario y su familia se vieron obligados a desplazarse. El 17 de mayo de 2019, la hermana de Ramón Matute habría recibido una llamada amenazante. El 25 de abril de 2019, pintaron las paredes de la casa de la propuesta beneficiaria Jenny Ávila, hija del beneficiario Sergio Ávila: “Jenny cuidate la lengua porque si no después te las vas a ver”. Luego, individuos armados, encapuchados y con vestimenta militar entraron en el cuarto de su hija, diciendo que “esta es la niña que quiere R.C. [...]”. Por lo anterior, ella abandonó su casa de habitación. El 28 de septiembre de 2019, fue encontrado el cuerpo de Miguel Idan Soto Ávila, hijo del beneficiario Oscar Armando Viedo Romero. El 9 y el 10 de septiembre de 2019, alrededor de 200 indígenas, incluido el Consejo Preventivo de la Tribu, realizaron protestas. Como respuesta, el Consejo Directivo de la Tribu habría convocado a personas para amenazar y agredir a las personas manifestantes. El *Estado* indicó que las autoridades enviaron patrulla policial y servicio de emergencia al lugar de los hechos del 25 de febrero de 2019. Además, el Ministerio Público informó que se detuvo en el mismo día a uno de los sospechosos, y han identificado dos personas sospechosas, quienes estarían prófugos. El 12 de abril de 2019, se realizó reunión del Comité Técnico del Mecanismo de Protección *in loco*, cuando se ordenó la suspensión de medidas de carácter policial, porque las personas beneficiarias han manifestado que los policías serían responsables por agredir a indígenas. Las partes acordaron una serie de medidas de protección, como la instalación de cuatro alarmas sonoras en la Tribu, atención psicológica a los familiares de Salomón Matute y Samael Matute, y otorgamiento de vehículo por seis meses con estipendio para gastos de combustible. Se indicó que las personas beneficiarias presentaron recurso de reposición el 24 de junio de 2019 en contra de resolución del Mecanismo de Protección. El 7 de agosto de 2019, se emitió resolución ratificando los acuerdos.

- **2020**

15. La *representación* expuso que, en virtud de la emergencia sanitaria por COVID-19, los integrantes del Pueblo Tolupeño estuvieron enfrentando una situación de “hambre extrema”. El 27 de abril de 2020, el

<sup>6</sup> El 26 de septiembre de 2019, la representación solicitó que la CIDH solicite a la Corte IDH la adopción de medidas provisionales a favor de las y los miembros del Consejo Preventivo de la Tribu San Francisco Locomapa.

Consejo Preventivo de la Tribu presentó acción de amparo solicitando garantías de acceso a alimentación y salud a las familias indígenas. El 28 de abril de 2020, el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de San Pedro Sula ordenó que el Municipio de Yoro, dentro del plazo de 24 horas, dotara de alimentos suficientes y de calidad sin discriminación, y de atención médica integral y culturalmente apropiada a todos los miembros de la Tribu San Francisco de Locomapa. No obstante, las autoridades no habían cumplido dicha determinación<sup>7</sup>. La representación también indicó que no se oponen a un análisis de riesgo, sin embargo, alega que “un estudio realizado únicamente por técnicos del Estado no inspira confianza”. La Mesa Interinstitucional sesionó el 10 de marzo de 2020, después de dos años, a pesar del compromiso de que se instalaría cada tres meses. Durante la reunión, las partes han logrado suscribir 12 acuerdos, la mayoría destinados a readecuar acuerdos de la primera reunión, ya que, de los 11 acuerdos suscritos en 2018, 6 se incumplieron, 2 se cumplieron parcialmente y 3 se cumplieron totalmente. Se reiteró preocupación por la falta de avances en las investigaciones de asesinatos. En particular, respecto del asesinato de tres líderes indígenas en 2013, la captura de S.E.F.B. tardó más de seis años, y en 2020 se dictó sentencia absolutoria a su favor. Con relación a la explotación de madera, la representación alegó que presentó acción de nulidad absoluta el 19 de septiembre de 2019 ante el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) sobre el Plan Operativo Anual. Dicha petición no fue admitida a trámite, por lo que el 8 de noviembre de 2019 se presentó amparo ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de San Pedro Sula. El *Estado* indicó que las medidas de protección habían sido cumplidas, con excepción del otorgamiento de un vehículo. El 10 de marzo de 2020, se llevó a cabo Mesa Interinstitucional, integrada por las personas beneficiarias, sus representantes, varias instituciones estatales, y la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras (OACNUDH). El Estado expresó dificultad en la implementación de las medidas, debido a la falta de voluntariedad de las personas beneficiarias para realizar los análisis de riesgo.

### ***Información aportada por las partes de manera reciente (2021 – 2023)***

#### **A. Información aportada por la representación**

16. El 26 de septiembre de 2019, la representación solicitó que se requieran medidas provisionales a la Corte IDH a favor de las personas miembros del Consejo Preventivo de la Tribu San Francisco de Locomapa<sup>8</sup> y sus núcleos familiares. Dicha solicitud fue reiterada en sus escritos posteriores durante el 2022. El 14 de mayo de 2021, la representación solicitó la ampliación de las medidas cautelares en favor “de las y los indígenas tolupanes que integran el MADJ y habitan en la Tribu San Francisco Locomapa”. El 13 de febrero de 2023, la representación presentó un listado de 61 personas propuestas como beneficiarias, quienes son integrantes del MADJ y de la Tribu San Francisco Locomapa<sup>9</sup>. En junio y en octubre de 2023, la representación reiteró su solicitud de ampliación.

<sup>7</sup> Ante el contexto referido, la representación solicitó la ampliación del objeto de las presentes medidas cautelares, a fin de garantizar la alimentación y la salud de las personas beneficiarias.

<sup>8</sup> Las personas miembros del Consejo Preventivo de la Tribu San Francisco de Locomapa identificadas a esa fecha eran: 1. José María Pineda; 2. Ramón Matute; 3. Celso Cabrera; 4. Ángela Murillo; 5. Rosa Adilia; 6. Oscar Villeda; 7. Yuma Gutiérrez; y 8. Ruffino Soto.

<sup>9</sup> Las personas propuestas como beneficiarias son: 1. Marbella Esperanza Ramírez, comunidad Piedra Gorda; 2. María Benita Matute, comunidad Piedra Gorda; 3. Ángela Murillo, comunidad San Francisco Campo; 4. Nicolle Martínez Murillo, comunidad San Francisco Campo; 5. Alejandrina Antonia Cabrera, comunidad San Francisco Campo; 6. Melvin Castro, comunidad San Francisco Campo; 7. Oquely Chirinos Alvarado, comunidad San Francisco Campo; 8. Porfirio Córdova, comunidad Ojo de Agua; 9. Orbin Joel Fúnez, comunidad Ojo de Agua; 10. Rixi Mabel Romero, comunidad Ojo de Agua; 11. Maritza Ávila Romero, comunidad Ojo de Agua; 12. Nery Odiliver Romero Córdova, comunidad Ojo de Agua; 13. Román Fúnez, comunidad Ojo de Agua; 14. Jenny Ávila Romero, comunidad Cabeza de Vaca 2; 15. Reyna Suyapa Matute, comunidad Cabeza de Vaca 2; 16. Delvin Omar Ávila, comunidad Cabeza de Vaca 2; 17. Amanda Edith Ávila Soto, comunidad Cabeza de Vaca 2; 18. Rosa Edilmira Fúnez Romero, comunidad Cabeza de Vaca 2; 19. Hernán Rivera, comunidad Cabeza de Vaca 2; 20. Oneida Ávila, comunidad Cabeza de Vaca 2; 21. Alejandro Medina, comunidad El Tigre; 22. Lastenia Romero Ávila, comunidad El Tigre; 23. Dilcia Antonia Vieda, comunidad Agua Fría; 24. Heliodoro Romero, comunidad Agua Fría; 25. Lidia Fúnez, comunidad Agua Fría; 26. Heliodoro Quintanilla, comunidad Agua Fría; 27. Franklin Fúnez, comunidad Las Brisas; 28. Hermógenes Fúnez, comunidad Las Brisas; 29. Luis Villeda, comunidad Las Brisas; 30. Luis Mario Villeda, comunidad Las Brisas; 31. Manuel Medina, comunidad Las Brisas; 32. Rosa Adilia Martínez, comunidad Las Brisas; 33. Norma Jackeline Ávila Matute, comunidad Las Brisas; 34. Gabriela Funez Ávila, comunidad Las Brisas; 35. Eder Fúnez, comunidad Las Brisas; 36. Linda Lee Fúnez, comunidad Las Brisas; 37. José Tulio Ramos, comunidad Las Brisas; 38. Walter Romero, comunidad Las Brisas; 39. Francisco Ávila, comunidad Las Brisas; 40. Virgilio Fúnez Soto, comunidad Las Brisas; 41. Flor Idalia Romero, comunidad Las Brisas; 42. Elvin Vieda, comunidad Las Brisas; 43. María Gisela Fúnez, comunidad Las Brisas; 44. Yolanda Ponce, comunidad Las Brisas; 45. Elvia Karina, comunidad Las Brisas; 46. Irma Consuelo Matute, comunidad Las Brisas; 47. Ana Delia

*i. Contexto de explotación de madera en la Tribu San Francisco de Locomapa*

17. La representación indicó que, desde enero de 2021, se han retomado con intensidad las actividades de explotación ilegal de madera en la Tribu San Francisco de Locomapa. En ese sentido, la representación cuestionó la legalidad de las actividades de aprovechamiento de madera en la región, indicando, por ejemplo, que no ha sido realizado el proceso de consulta previa, libre, informada y de buena fe a toda la Tribu. Se informó sobre las acciones legales iniciadas entre 2019 y 2022 al respecto. En ese sentido, la situación de riesgo de las personas beneficiarias y propuestas como beneficiarias estaría relacionada a la explotación presuntamente ilegal de madera en la Tribu San Francisco Locomapa, lo que generaría actos de violencia y amenazas por miembros del Consejo Directivo de la Tribu y de las empresas que actúan en la región, en contra del Consejo Preventivo de la Tribu, que realizaría manifestaciones con el objetivo de impedir dicha explotación.

*ii. Hechos alegados*

18. A lo largo de los años de vigencia de las medidas cautelares, la representación ha indicado la continuidad de hechos de amenazas, hostigamientos y violencia en contra de las personas beneficiarias y de otros miembros del MADJ e integrantes de la Tribu de San Francisco de Locomapa.

19. El 11 de enero de 2021, un trabajador de la empresa INMARE amenazó a Juan Matute, miembro de la Tribu, de que “si no les dejan pasar la maquinaria van a haber más muertos en la tribu”. El 5 de marzo de 2021, el beneficiario Ramón Matute y su primo se dirigían a la comunidad de El Palmar en una motocicleta por la carretera, cuando un camión se los interceptó, conducido por R.P., lanzando su vehículo hacia la motocicleta, con el objetivo de empujarlos hacia el barranco a la orilla de la carretera. Sin embargo, el beneficiario había logrado frenar a tiempo. El 8 de marzo de 2021, la yegua de la hermana del beneficiario Ramón Matute murió. Al respecto, una persona veterinaria revisó a la yegua, y le dijo que la habían envenenado. El 16 de marzo de 2021, los miembros del Consejo Preventivo de la Tribu José María Pineda, Celso Cabrera, Amado Cabrera y Ramón Matute se dirigían a Yoro. Cuando estaban en la comunidad de San Francisco Campo, una de las llantas del vehículo se arruinó y dos personas se ofrecieron a repararla. Los beneficiarios indicaron que estas personas actuaron de manera sospechosa. Al retomar el viaje, el conductor se dio cuenta de que no podía frenar y perdió el control del vehículo. Como consecuencia, Ramón Matute, Amado Cabrera y José María Pineda resultaron lesionados. Cuando lograron revisar el vehículo, se percataron de que quienes les habían asistido no le había puesto una pieza a la rueda. Los beneficiarios relataron temer que dicha actitud habría sido intencional. El 13 de abril de 2021, E.J.B. habría amenazado al propuesto beneficiario Nery Odilver Romero Córdoba, sobrino del beneficiario Santos Antonio Córdoba, diciéndole que “para él era muy fácil llevar un destacamento de policías a la zona y hasta un helicóptero para transportar personas”<sup>10</sup>.

20. El 1 de mayo de 2021, las personas beneficiarias comunicaron al Mecanismo de Protección que realizarían protestas y que era previsible que se agravase la situación de riesgo. El 2 de mayo de 2021, ocurrieron enfrentamientos verbales entre el Consejo Directivo y las personas beneficiarias. El 8 de mayo de 2021, se encontraban reunidas en asamblea en el “Campamento Digno” alrededor de 60 integrantes de la comunidad, entre ellos cinco personas beneficiarias. Se apersonaron al lugar vehículos con miembros del Consejo Directivo y trabajadores de la empresa maderera INMARE, que habrían atacado a los presentes con palos y piedras por aproximadamente 20 minutos. Además, dichas

Romero, comunidad El Firay; 48. Juan Gutiérrez, comunidad El Firay; 49. Rufino Soto, comunidad El Firay; 50. María de Jesús Fúnez, comunidad El Firay; 51. Olvin Córdoba, comunidad El Firay; 52. Yuma Gutiérrez, comunidad El Firay; 53. Darwin Rolando Vieda, comunidad El Firay; 54. Dilcia Dinora, comunidad El Firay; 55. Isabel Fúnez, comunidad El Firay; 56. María Lidia Matute, comunidad El Firay; 57. Rolando Matute, comunidad El Palmar; 58. Karen Soto, comunidad El Palmar; 59. Yensy Karolina Vieda Ponce, comunidad El Palmar; 60. Noel Francisco Matute, comunidad El Palmar; 61. Sergio Edil Ávila Romero, comunidad Cabeza de Vaca.

<sup>10</sup> Dicha amenaza fue identificada como una amenaza de desaparición forzada de personas, y había generado temor, considerando también que el E.J.B. sería una persona con entrenamiento militar, que dispondría de contactos para coordinar agresiones en contra del MADJ.

personas habrían proferido amenazas, señalando “que les iban a dar donde más les dolía” y que “iba a volver a correr la sangre”. Las personas beneficiarias procuraron resguardarse, mientras daban aviso a la representación y al Mecanismo de Protección, sin embargo, la Policía no se hizo presente al lugar.

21. El 10 de mayo de 2021, alrededor de 90 personas, incluidas algunas personas beneficiarias, así como sus familiares, estaban reunidas en asamblea en el “Campamento Digno”, debido al reinicio de las actividades extractivistas. Aproximadamente a las 7:30 a.m., se apersonaron alrededor de 60 personas armadas con machete y armas de fuego, identificadas como miembros del Consejo Directivo y trabajadores de la empresa INMARE. Estas personas habrían destruido el cerco perimetral de la radio comunitaria, denominada Radio Dignidad, en el “Campamento Digno”. Asimismo, J.M. habría realizado múltiples disparos de fuego, apuntando hacia el suelo, a efectos de amedrentarles. También habrían destrozado las instalaciones y quemado una bandera de Honduras y mantas con el logo del MADJ y con el rostro de indígenas tolupanes asesinados. Ellos habrían amenazado de muerte a integrantes del MADJ, en particular al beneficiario José María Pineda: “todos los que andan en esta organización les vamos a quemar las casas y os vamos a dar donde más os duele”; “aquí va a rodar sangre otra vez”; o “a los que están procesados los vamos a matar para que dejen de joder”. C.M., miembro del Consejo Directivo, habría amenazado a Angela Murillo que “hoy a las 12:00 pm te vamos a ir a sacar de tu casa y te la vamos a quemar”, y también habrían amenazado a la madre del beneficiario Ramón Matute, diciéndole que tuviera cuidado con su hijo porque “le iban a volver a dar en donde más le dolía”<sup>11</sup>.
22. Alrededor de las 8 a.m., la representación procedió a informar al enlace del Mecanismo de Protección, sin recibir respuesta. Posteriormente, lograron comunicación con el número de emergencia de dicho Mecanismo. Sin embargo, los agentes policiales tardaron más de siete horas. Así, alrededor de las 3 p.m., una patrulla policial con seis oficiales se presentó en el “Campamento Digno”. Tras conversar con las personas beneficiarias, los oficiales se desplazaron a la parte alta de la montaña para conversar con el Consejo Directivo y miembros de la empresa INMARE. Según relatado, 30 minutos después, los oficiales se apersonaron nuevamente en la zona acompañados de trabajadores de la empresa y los escoltaron hasta los camiones con la madera supuestamente ilegalmente extraída. Además, los oficiales y sus acompañantes habrían disparado y lanzado piedras en contra de las personas beneficiarias. Como consecuencia, la prima del beneficiario Sergio Ávila e integrante del MADJ, Norma Jackelin Ávila resultó herida de bala en una pierna, fue trasladada inmediatamente al hospital, y necesitó de intervención quirúrgica. La hija de la señora Ávila, una niña, también resultó gravemente herida en la cabeza, producto de las pedradas. El beneficiario Joel Fúnez resultó herido en cuello y cabeza por impactos de piedras, y la integrante del Consejo Preventivo de la Tribu, Rosa Adilia, presentó cortes severos en su cuerpo, debido a agresión con un machete. Un otro grupo de personas habría prendido fuego a la casa del beneficiario Celso Cabrera. Al momento de los hechos, él y su familia se encontraban dentro del hogar, pero lograron escapar. La casa se quemó en su totalidad, y el beneficiario se vio forzado a desplazarse. Si bien su casa contaba con una alarma sonora instalada por el Mecanismo de Protección, esta no se activó para prevenir el ataque. El 11 de mayo de 2021, alrededor de las 1 p.m., volvió a llegar al “Campamento Digno” la misma patrulla policial que habría realizado la represión el día anterior, con cuatro militares encapuchados a bordo.
23. El 14 de mayo de 2021, alrededor de las 7:30 p.m., uno de los beneficiarios<sup>12</sup> recibió amenazas de C.M. a través de la red social Facebook, indicando que estarían “planeando desalojo de Chepe la otra semana”, refiriéndose al beneficiario José María Pineda, presidente del Consejo Preventivo de la Tribu. El 29 de septiembre de 2021, el beneficiario Sergio Ávila fue informado sobre amenazas de muerte de trabajadores de la empresa INMARE a miembros del MADJ<sup>13</sup>. El 14 de noviembre de 2021, C.M. habría

<sup>11</sup> Según el beneficiario Ramón Matute, con esa frase estaban haciendo alusión al asesinato de su padre y su hermano ocurrido en 2019, dado que es la misma frase que le dijeron a él un día antes de esos hechos.

<sup>12</sup> Según la representación, el beneficiario solicitó no divulgar su nombre por temor de represalias.

<sup>13</sup> Según lo relatado, se habría indicado que “solo matando a Sergio Ávila, Ángela Murillo, Ramón Matute y José María Pineda vamos a poder sacar la madera de la Tribu”.



detenido en la calle a la hija de la propuesta beneficiaria Angela Murillo, Nicolle Martínez, indicándole que quería hablar con ella sobre “cosas que solo ella podía saber y que no debía contarle a nadie más”. Luego, el 20 de noviembre de 2021, C.M. habría amenazado a Angela Murillo de que “de nada servía que se alegraran porque les aprobaran la radio comunitaria, porque no iban a poder disfrutarla”.

24. A principio del año 2022, la representación indicó que integrantes del MADJ que residen en San Francisco de Locomapa habrían sido víctimas de ataques, tras la instalación ilegal de la empresa minera LACHANSA CO S.A. en la Tribu. Dicha empresa habría contratado a miembros para conformar un grupo armado, que se ha instalado en la carretera a la altura de la comunidad de “El Portillo”, donde se encuentra instalada la mina. Lo anterior con el objetivo de impedir que autoridades y habitantes de las comunidades se acerquen a la mina o entren y salgan de las comunidades. Se relató que dichas personas entrarían a las comunidades la noche gritando amenazas a personas que estén contra la empresa, indicando que no deberían salir de sus casas porque “correrá sangre”. Debido a lo anterior, estas personas no habrían podido salir de sus casas durante semanas o meses, ya que el grupo armado les habría impedido de circular entre las comunidades. Además, miembros de la empresa LACHANSA se habrían reunido con líderes de la Tribu para “ofrecerles dinero a cambio de mantenerse callados” y, en caso de rechazo de ese chantaje, se les habría amenazado de muerte e incluso de violar mujeres del MADJ.
25. En junio de 2022, el vicepresidente del Consejo de Administración de la empresa LACHANSA, entró a la casa de la señora Angela Murillo, acompañado de tres personas armadas, y le habría dicho que “le prestara a su hija”. Dos días después, él nuevamente se presentó en su casa y se habría dirigido directamente a su hija, indicando que se fuera con él. El 23 de julio de 2022, una persona interceptó a la propuesta beneficiaria Rosa Adilia Vieda, y le habría dicho que “iban a pagar por oponerse a la empresa minera LACHANSA”. El 29 de agosto de 2022, la propuesta beneficiaria Irma Consuelo Matute, con su hijo de 10 años, fue interceptada en la calle por un grupo de 10 personas que le habrían gritado amenazas de violación.
26. El 1 de diciembre de 2022, integrantes del MADJ, entre ellos los propuestos beneficiarios Angela Murillo, Hermógenes Funez y Oquely Chirinos, realizaban una protesta pública pacífica frente a la posta policial del Ocotal, cuando camiones de la empresa INMARE habrían bajado de la montaña con 70 personas armadas con machetes y palos, quienes habrían agredido al grupo de personas del MADJ. Estas agresiones habrían ocurrido frente a miembros de la Policía, quienes no habrían actuado para detener a los agresores. En esa ocasión, habrían tomado a Angela Murillo por el cuello y la habrían colocado frente a uno de los camiones, mientras las demás personas gritaban que le pasaran el camión por encima. Asimismo, el señor Hermógenes Funes resultó herido por un golpe en su rostro.
27. El 9 de mayo de 2023, fueron asesinadas dos personas dentro de la Tribu San Francisco de Locomapa, identificadas como Amílcar Vieda, perteneciente al núcleo comunitario del MADJ, y Naún Chacón. En horas de la tarde, Naún Chacón fue a recoger a Amilcar Vieda, quien se encontraba en la comunidad de “Las Minas”, y cuando iban de regreso a la casa del señor Vieda, les dispararon y posteriormente les prendieron en fuego hasta que sus cuerpos quedaron irreconocibles. El 16 de mayo de 2023, el beneficiario Ramón Matute se encontraba fuera de su residencia, en el marco de una inspección realizada por el Ministerio Público, cuando sus familiares encontraron amenazas en la entrada de su casa, la cual le advirtieron que “le pasaría lo mismo que a su padre y a su hermano” debido a sus acciones de reivindicación de tierra. El 7 de junio de 2023, una patrulla de la Policía y un vehículo particular estuvieron en la vivienda de la propuesta beneficiaria Ángela Murillo, sin presentar orden judicial o justificación para dicha visita. En esa ocasión, comenzaron a indagar a su hija, una niña, sobre el paradero de Ángela Murillo. Estos hechos fueron informadas a las autoridades.

iii. *Medidas de protección y concertación*

28. Según la representación, en marzo de 2019, las y los beneficiarios resolvieron renunciar a las medidas de carácter policial, debido a que las autoridades les habrían expuesto a un mayor riesgo, considerando, por ejemplo, que los agentes encargados de su protección habrían reprimido violentamente manifestaciones pacíficas que han llevado a cabo. No obstante, ante situaciones de riesgo, la representación solicitó al Mecanismo de Protección la intervención policial en momentos puntuales, sin que sus solicitudes fueran atendidas, en particular sobre los hechos de mayo de 2021.
29. Después de un año y seis meses de su conformación en noviembre 2018, el 10 de marzo de 2020 se celebró reunión de seguimiento de la Mesa Interinstitucional, cuando las partes llegaron a 12 acuerdos<sup>14</sup>. La representación argumentó que los acuerdos no habían sido cumplidos<sup>15</sup>.
30. Tras los ataques ocurridos a las personas beneficiarias y propuestas beneficiarias en mayo de 2021, el 12 de mayo de 2021 integrantes de la sociedad civil de la Coordinación del Consejo Nacional de Protección convocaron al Consejo Directivo a una sesión extraordinaria con el objetivo de conocer sobre la situación de la Tribu de San Francisco de Locomapa. La reunión se celebró el 13 de mayo de 2021 y no se logró alcanzar el quorum mínimo de participación requerido, lo que fue valorado como “una muestra de la falta de voluntad real del Estado para lograr abordar (...) la situación en la que se encuentra la Tribu”. Durante esta reunión, se expuso que el origen de la problemática radica en las actividades de tala ilegal en el territorio, y se externó la preocupación por la falta de efectividad de las medidas de protección. El 22 de junio de 2021, la representación lamentó que el Estado aduce la falta de implementación de las medidas a la presunta falta de voluntariedad de las personas beneficiarias. Al respecto, se indicó que no se oponen a un estudio de riesgo, sino que proponen que “sea ejecutado por un órgano externo al mecanismo de Protección”, para garantizar condiciones de confianza a los beneficiarios, y para garantizar su independencia e imparcialidad, a partir de una visión integral de la situación de riesgo.
31. El 24 de octubre de 2022, la representación señaló que el MADJ ha impulsado la celebración de instancias de concertación con las autoridades estatales, y el 19 de septiembre de 2022 se sostuvo una reunión con el Mecanismo Nacional de Protección. El Sistema de Protección adoptó siete acuerdos

<sup>14</sup> Los acuerdos adoptados fueron los siguientes: i. El ICF entregará a esta representación todos los antecedentes relacionados con el Plan de Manejo Forestal BY-Y01811-0221-199; ii. La Dirección General del Mecanismo Nacional de Protección remitirá un informe sobre el cumplimiento del acuerdo número 2 de la reunión de la mesa celebrada el 22 de noviembre de 2018<sup>14</sup>; iii. El MADJ presentará al INA una solicitud formal para que se realice un proceso de ampliación y saneamiento, así como de deslinde y amojonamiento por voces y parajes en la zona geográfica donde se encuentra ubicada la Tribu San Francisco de Locomapa; iv. La Fiscalía Especial del Medio Ambiente (FEMA) remitirá al MADJ la información que se haya recopilado entorno a los acuerdos 5 y 10 de la reunión de 2018<sup>14</sup>; v. La Dirección General del Sistema de Protección solicitará al ICF un informe sobre las acciones realizadas para resolver la solicitud de nulidad presentada por el MADJ el 19 de septiembre de 2019; vi. La Dirección General del Sistema de Protección solicitará cada 3 meses por medio de la Dirección de Fiscalía del Ministerio Público un informe sobre avances investigativos en torno a las denuncias de las personas beneficiarias. Para dar cumplimiento a esta medida, el MADJ remitirá lista actualizada sobre las denuncias interpuestas y la Fiscalía en que se encuentra cada una; vii. La Dirección General del Mecanismo de Protección procurará que en las próximas reuniones esté presente la Fiscalía de Yoro; viii. La Dirección General del Mecanismo de Protección coordinará con el MADJ una reunión de Comité Técnico a fin de consensuar con el beneficiario Víctor Fernández las medidas de protección y/o preventivas que fuesen idóneas; ix. La Dirección General del Mecanismo de Protección coordinará la instalación de la mesa con una periodicidad de 3 meses, siendo la sede de dichas reuniones el Campamento Digno en Defensa del Bosque de la Tribu; x. La Dirección General del Mecanismo de Protección requerirá información a la Secretaría de Seguridad solicitando información respecto a las personas denunciadas por agresiones por las y los beneficiarios, en particular, su cuentan con permiso de portación de armas; xi. La Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio emitirá una opinión legal en torno a la solicitud presentada por el MADJ el 13 de septiembre de 2019 sobre el derecho a la protesta respecto a vulneraciones a los derechos ancestrales y patrimoniales y la consulta previa, libre e informada; xii. El MADJ remitirá una solicitud de revisión de medidas de protección al Mecanismo, que tenga lugar en el Campamento Digno de la Tribu.

<sup>15</sup> La representación indicó, con relación a los puntos acordados, que: i. Hasta esa fecha, si bien el Estado informó que había otorgado al MADJ copia íntegra del Plan de Manejo Forestal del ICF, dicha afirmación “carece de veracidad”. Dicho documento sería importante porque contiene información relevante para impulsar acciones legales de defensa de su territorio; ii. La representación no ha sido informada de avances para dar cumplimiento a la medida; iii. Se alega que no existirían condiciones para avanzar en este proyecto, considerando que “permanece el conflicto de intereses” que genera la explotación de madera. En esa línea, se argumenta que el proceso de socialización y obtención de consenso no debe ser responsabilidad únicamente de las personas beneficiarias; iv. La representación no había sido informada sobre el estado de los procesos investigativos de las denuncias que la FEMA tiene a su cargo; v. La representación no ha sido informada de acciones realizadas ante el ICF. El 19 de marzo de 2021, la representación se apersonó a la Fiscalía de Yoro con el objetivo de revisar el expediente. Sin embargo, el director del ICF les indicó que sería un expediente privado; vi. El 25 de agosto de 2020, el MADJ remitió al Mecanismo Nacional de Protección una lista de 35 denuncias interpuestas; vii. El en correo para la última convocación de la Mesa Interinstitucional no se dio copia a la Fiscalía Local de Yoro, que no estuvo presente en dicha mesa; viii. No ha habido reunión con el beneficiario Víctor Fernández para consensuar medidas de protección a su favor. El defensor se encuentra redoblando medidas de manera personal, a fin de continuar realizando su trabajo de defensa del pueblo Tolupán; ix. En los tres años constituida, la Mesa Interinstitucional solo ha tenido sesiones en dos ocasiones, en 2018 y en 2020. Además, en la sesión de 2020, autoridades habrían se manifestando de manera ofensiva y revictimizante hacia las personas beneficiarias; x. La representación no ha sido informada de avances para dar cumplimiento a la medida; xi. La representación no ha sido informada respecto de avance para dar cumplimiento a este acuerdo; xii. Las partes no encontraron acuerdos para una metodología que permita avanzar en la implementación adecuada de las presentes medidas cautelares.

sobre las medidas presentadas por el MADJ<sup>16</sup>. El 27 de septiembre de 2022, una comisión conformada por la Fiscalía Especial para la Protección de Etnias y Patrimonio Cultural, el MIAMBIENTE, la Policía Nacional, así como personas de la OACNUDH, intentaron visitar el territorio y no les fue posible el acceso, debido al grupo armado que permanecía obstaculizando el paso a las comunidades.

32. El 27 de febrero de 2023, se celebró la Mesa Interinstitucional, cuando se acordó que realizarían reunión de seguimiento a cada tres meses y convocarían nueva mesa a cada seis meses con presencia de autoridades con poder de decisión. Además, las partes acordaron que:

- i. “El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), la Secretaría de Derechos Humanos (SEDH), la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), en compañía con OACNUDH, se comprometieron a impulsar un proceso de fortalecimiento de las capacidades en torno a la consulta previa, libre e informada, de acuerdo con los estándares internacionales de derechos de los pueblos indígenas a diversos colectivos del pueblo tolopán, incluyendo la FETRIXY y los consejos directivos de tribu.
- ii. El vicealcalde de Yoro, (...) en el marco de la sentencia de la Sala de lo Constitucional, se comprometió a la construcción de un centro de salud en la comunidad de Cabeza de Vaca en el mes de marzo. Además, se comprometió a la creación de un plan de desarrollo agroalimentario para la Tribu San Francisco Locomapa (...).
- iii. El viceministro de la Secretaría de Derechos Humanos (...) se comprometió a desarrollar un informe jurídico con un enfoque en derechos humanos para que el ICF tenga claro por qué debe tratarse diferente la situación de La Tribu de San Francisco para que se respete derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado.
- iv. El Mecanismo de Protección se comprometió a realizar el Comité Técnico de la medida cautelar en la brevedad de lo posible.
- v. El Subprocurador de la República (...) se comprometió a nivel institucional a acompañar permanentemente todas aquellas acciones para reivindicar los derechos de la Tribu San Francisco Locomapa y a hacer un monitoreo permanente de todos los informes que el MADJ les pueda hacer llegar y encontrar soluciones para revertir esta situación. De igual manera, se comprometió a remitir a la Dirección General del Ambiente de la PGR las denuncias sobre daños ambientales en la Tribu.
- vi. El SERNA, (...) en conjunto con la PGR y FEMA y en acompañamiento de OACNUDH, se comprometieron a realizar una nueva inspección en la zona de la mina en que trabajó LACHANSA, con el fin de tomar muestras de agua y realizar distintos dictámenes técnicos correspondientes para la aplicación de la justicia en caso de ser pertinente. Además, se comprometió a impulsar las denuncias administrativas ambientales presentadas ante la SERNA en torno a la Tribu San Francisco Locomapa.
- vii. La Fiscalía de Ambiente se comprometió a recibir las denuncias que se han presentado en torno de San Francisco de Locomapa y remitirlas a las fiscalías especiales de acuerdo a sus competencias.
- viii. La Secretaría de Salud se comprometió a dotar de medicamentos y personal médico en la brevedad de lo posible una vez que sea construido el centro de salud. De igual manera, asignó a un doctor para que pueda brindar consultas al menos dos días al mes en la Tribu mientras se construye el centro asistencial en la comunidad de Cabeza de Vaca 2, y se comprometió a proporcionar paquetes básicos de salud a las comunidades más postergadas mientras se construye el centro de salud.
- ix. El ICF se comprometió a dar resolución a todas las acciones administrativas presentadas por el Consejo Preventivo y la FETRIXY en torno a la Tribu San Francisco Locomapa ante el ICF, desde el año 2019 a la fecha, con perspectiva de derechos humanos y respetando el convenio 169 de la OIT. También, se comprometió a realizar una inspección de campo (...) para verificar los daños ambientales en la zona, y a realizar una auditoría técnica de los planes de manejo que se han aprobado en los últimos diez años.”

33. El 5 de junio y el 3 de octubre de 2023, la representación señaló que, respecto a las sesiones de Comité Técnico del Mecanismo de Protección, el 3 de febrero de 2023 el MADJ reiteró su solicitud de celeridad en el proceso de convocatoria. El 13 de febrero de 2023, las autoridades respondieron que estaban esperando la asignación presupuestaria para el año 2023 del Mecanismo e Protección. Solamente el 15 de marzo de 2023 se remitió a la representación el resultado del análisis de riesgo octubre de 2022, situando el nivel de riesgo de 86.28 puntos. Todavía no se ha celebrado el Comité Técnico a fin de otorgar las medidas de protección, pese a que ya ha transcurrido más de un año de la evaluación de

<sup>16</sup> Los acuerdos adoptados fueron los siguientes: i. Las medidas de protección otorgadas al MADJ y al BED serán manejadas en un mismo bloque y contarán con una persona designada para su seguimiento diligente; ii. El Mecanismo de Protección realizará una calendarización para las visitas a los territorios, que consensuará con los peticionarios. Teniendo como prioridad y urgencia, la Tribu San Francisco Locomapa. Para estas visitas se procurará la participación de las otras instancias relacionadas, como la Secretaría de Seguridad, Secretaría de Derechos Humanos, OACNUDH, Procuraduría General de la República y otras; iii. En las visitas a los territorios, el Mecanismo de Protección se reunirá con las instituciones locales como ser CONADEH, Ministerio Público, Alcaldía, Policía Local con la finalidad de desarrollar un plan de trabajo en conjunto para contrarrestar el origen del riesgo de las personas beneficiarias; iv. Durante las visitas, el Mecanismo de Protección evaluará, a través de entrevistas con las personas beneficiarias, el nivel de cumplimiento que hasta ahora han tenido la implementación de las medidas otorgadas; v. El Mecanismo de Protección definirá un plan de prevención y un plan de acción para cada medida cautelar, que será previamente consensuado y aprobado por las personas beneficiarias; vi. El Mecanismo de Protección impulsará la reactivación de las mesas interinstitucionales, y; vii. El Mecanismo de Protección notificará a la Secretaría de Seguridad la situación de riesgo urgente que están viviendo las personas beneficiarias.

riesgo, y más aun considerando el nivel de riesgo identificado y los eventos de riesgo posteriores. El 24 de agosto de 2023, ante la falta de convocatoria de la Mesa Interinstitucional, la representación envió comunicación a las autoridades recordando los compromisos asumidos, sin recibir respuesta.

34. El 18 de septiembre de 2023, el MADJ se vio en la necesidad de requerir al Estado el restablecimiento de la asignación de un vehículo para traslado de las personas beneficiarias, medida que ha sido acordada por el Mecanismo de Protección en fecha 12 de abril de 2019, y que ha sido implementado parcialmente en diciembre de 2022, quedando pendiente asignación de estipendio mensual para cubrir los gastos de combustible. Dicho vehículo fue devuelto a las autoridades para reparación tras el accidente de fecha 12 de abril de 2023. No obstante, no fue puesto nuevamente a disposición de las personas beneficiarias o reemplazado por otro, por lo que actualmente la medida se encuentra suspendida. Por lo anterior, se solicitó el restablecimiento de la medida. Hasta la fecha, la representación no ha obtenido respuesta. Adicionalmente, se indicó que la información aportada sobre los patrullajes policiales realizados en la Tribu no fue detallada, lo que no permitiría valorar su efectividad. Asimismo, la mayoría de las acciones indicadas por el Estado para cumplir los acuerdos se limitó a envíos de oficios, lo que refleja avances significativos en el cumplimiento de los acuerdos.

*iv. Denuncias o acciones ante las autoridades estatales*

35. La representación informó que había presentado en las reuniones de seguimiento un listado de denuncias presentadas relacionadas a las medidas cautelares. En su escrito de 22 de junio de 2021, la

representación presentó listado de 41 denuncias interpuestas hasta esta fecha<sup>17</sup>. Posteriormente, en sus escritos en los años de 2022 y 2023, la representación indicó más 11 denuncias presentadas<sup>18</sup>.

<sup>17</sup> 1. Denuncia no. 1479311859-2016, ante la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural, en contra de S.A.N., por el delito de violación a la consulta previa libre e informada y de buena fe; 2. Denuncia no. 307-2016, ante la Policía Nacional de Yoro, en contra de A.F., por los delitos de robo, amenazas y daños; 3. Denuncia no. 296-2014, ante la Fiscalía del Medioambiente en San Pedro Sula, en contra de M. C. M. y K. G. L. U., por el delito de extracción ilegal de producto mineral antimonio y los daños ambientales; 4. Denuncia no. MPY 825-2019, ante el Ministerio Público de Yoro, en contra de G.O.P., por el delito de abuso de autoridad y violación a los deberes de funcionarios públicos; 5. Denuncia no. 254-2015, relativa al asesinato de Luis Reyes Mencía, interpuesta el 19 de julio de 2015; 6. Denuncia presentada el 8 de abril de 2015 ante la Fiscalía Local de Yoro en contra de F.A.U. por el delito de amenazas; 7. Denuncia presentada el 24 de julio de 2015 por Sergio Edil Ávila por el delito de homicidio en su grado de ejecución de tentativa y daños, que se encuentra en la Fiscalía Especial de Etnias; 8. Denuncia no. 14349924777-2015, relativa al asesinato de Erasmo Vieda Ponce, que se encuentra en la conocida en la Fiscalía de Delitos contra la Vida; 9. Denuncia no. 268-2015, ante la Fiscalía Local de Yoro, en contra de F.A.U. por el delito de amenazas; 10. Denuncia no. 642-2017, ante la UDEP-18 de la Policía Nacional de Yoro, en contra de J.R., por el delito de amenazas; 11. Denuncia no. 036-2016, ante la Policía Nacional de Yoro, en contra de K.D.M. por el delito de amenazas; 12. Denuncia interpuesta ante el Ministerio Público el 21 de junio de 2016 por los asesinatos de 5 personas en la comunidad de Cabeza de Vaca 2; 13. Denuncia presentada el 29 de julio de 2016 ante la Fiscalía Local de Yoro y la Policía de Yoro en contra de F.A.U por el delito de corte y aprovechamiento ilegal de productos y subproductos forestales. El 11 de mayo de 2017, la Fiscalía Local de Yoro informó que se habría extraviado el expediente correspondiente; 14. Denuncia no. 4167-2017, ante la Fiscalía del Medioambiente de San Pedro Sula, por el delito de corte y aprovechamiento ilegal de productos o subproductos forestales, en contra de J.I.I. La denuncia también fue presentada ante Fiscalía Especial de Etnias, el 10 de marzo de 2017; 15. Denuncia presentada el 17 de febrero de 2017, ante la Fiscalía Local de Yoro, en contra de J.S.S. por el delito de amenazas y lesiones en su grado de ejecución de tentativa, en perjuicio de Sergio Edil Ávila y Oger Neptalí Ávila; 16. Denuncia no. 541-2016, ante la Fiscalía Local de Yoro, en contra de F.A.U. por el delito de aprovechamiento ilegal de productos y subproductos forestales; 17. Denuncia no. 779-2016, ante la Fiscalía Local de Yoro, en contra de R.H. y A.Z. por el delito de aprovechamiento ilegal de producto forestal; 18. Denuncia no. MPY 259-2017, ante el Ministerio Público Local de Yoro, en contra de F.A.U., por el delito de usurpación; 19. Denuncia no. 641-2017, en contra de A.A. V. por el delito de amenazas; 20. Denuncia no. 565-2017, ante la Policía Local de Yoro, en contra S. E. F. y C. L. V. por el delito de amenazas; 21. Denuncia no. 1529676130-2018, ante la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural, en contra de S. A. N., director del ICF en la localidad de Yoro, por el delito de abuso de autoridad y violación a los deberes de funcionarios públicos; 22. Denuncia no. 1554405655-2019, ante la Fiscalía Especial de Etnias, en contra de policías asignados a El Ocotal y en la sede municipal de Yoro, por el delito de abuso de autoridad y violación a los deberes de los funcionarios públicos; 23. Denuncia no. 533-2019, presentada el 15 de julio de 2019 ante la UDEP-18, por el delito de amenazas en perjuicio de Ramón Matute; 24. Denuncia no. 380-2018, ante la UDEP-18 en contra de W.R.R. por el delito de amenazas en perjuicio de Consuelo Soto; 25. Denuncia no. 695-2018, presentada el 11 de septiembre de 2018 ante la UDEP-18 en contra de F.M. por el delito de amenazas en perjuicio de Mary Ramona Martínez; 26. Denuncia no. 696-2018, presentada el 18 de septiembre de 2018 ante la UDEP-18 en contra de F.M. por el delito de falta contra las personas en perjuicio de María Angela Murillo; 27. Denuncia no. 697-2018 presentada el 18 de septiembre de 2018 ante la UDEP-18 de Yoro, por el delito de daños en perjuicio de Oscar Amado Cabrera Matute; 28. Denuncia no. 103-2018 presentada el 17 de febrero de 2018 ante la UDEP-18 de Yoro, en contra de A.A.V., Y.A.C. y C.D.M. por el delito de amenazas en perjuicio de Ramón Santiago Matute; 29. Denuncia presentada ante la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural, el 28 de septiembre de 2018, en contra de F.M. por el delito de incendio en su grado de tentativa, en perjuicio de Oscar Amado Cabrera Matute y María Ramona Martínez; 30. Denuncia no. 716-2018 presentada el 1 de noviembre de 2018 ante la UDEP-18 en contra de J.A.A.V. y C.M. por el delito de usurpación en perjuicio de Salomón Matute y su familia; 31. Denuncia no. 929-2018 presentada el 08 de diciembre de 2018 ante la UDEP-18 en contra de W.O.D. y otros por el delito de amenazas de muerte y corte de producto forestal; 32. Denuncia no. 956-2018, presentada por Sergio Ávila el 19 de diciembre de 2018 ante la UDEP-18 de Yoro en contra de los miembros directivos del Consejo Directivo de la Tribu por el delito de lesiones y amenazas de muerte; 33. Denuncia no. 957-2018 el 19 de diciembre de 2019 ante la UDEP-18 de Yoro, en contra de C.D.M, Y.A.C. y otros por el delito de amenazas de muerte en perjuicio de integrantes de la Tribu San Francisco Locomapa; 34. Denuncia no. 977-2018, presentada el 27 de diciembre de 2018 ante la UDEP-18 en contra de miembros del Consejo Directivo de Tribu y del señor W.O.D. por el delito de amenazas en perjuicio de Sergio Ávila; 35. Denuncia no. 559-2019 presentada el 17 de julio de 2019, ante la UDEP-18, en contra de C.M., R.P. y J.C.S. por el delito de daños en perjuicio de Ramón Santiago Matute; 36. Denuncia presentada el 06 de junio de 2019 ante la Fiscalía Local de Yoro por el delito de amenazas en perjuicio de Jenny Joseph Ávila; 37. Denuncia presentada el 19 de diciembre de 2020 ante la Dirección Policial de Investigaciones de Yoro, por Sandra Barahona, en contra del ciudadano A.C., por el delito de amenazas en contra de su hija menor; 38. Denuncia no. 314-2021 presentada ante la Dirección Policial de Yoro el 15 de abril del 2021 en contra de I.F.S. por el delito de amenazas en perjuicio de Rolando Matute; 38. Denuncia no. 1621372278-2021, presentada por miembros del Consejo Preventivo de la Tribu San Francisco de Locomapa, ante la Fiscalía de Delitos Comunes de San Pedro Sula, la cual fue remitida a la Fiscalía Local de Yoro; 39. Denuncia presentada en la Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia de Tegucigalpa por los delitos de tentativa de homicidio, incendio, daños, amenazas, en contra de miembros del Consejo Directivo de la Tribu San Francisco de Locomapa, miembros de la empresa INMARE, miembros de la Policía Nacional de Yoro y W.O.D., como propietario de la empresa maderera INMARE, la cual fue remitida a la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural, bajo el expediente de investigación no. 1621437710-2021; 40. Denuncia no. 404-2021, presentada el 10 de mayo de 2021, ante la UDEP-18 de Yoro, en contra de J.M., K.M., J.A.V, C.V., E.A.C. y N.C. por los delitos de incendio, daños, amenazas y lesiones, en perjuicio de miembros del Consejo Preventivo de Tribu; 41. Denuncia no. 338-2021, presentada por Nery Odylver Romero ante Dirección Policial de Investigaciones de Yoro el 23 de abril de 2021 en contra de E.J.B. por el delito de amenazas; 41. Denuncia presentada ante el Juzgado de Paz de Yoro, bajo el expediente 1801-2021-070, interpuesta en contra de I.F.S. por el delito de faltas contra las personas.

<sup>18</sup> 1. Denuncia interpuesta el 13 de mayo de 2021 ante la Fiscalía Especial de Delitos Comunes de San Pedro de Sula, por integrantes del Consejo Preventivo y el MADJ, por los delitos de asesinato en su grado de ejecución de tentativa, incendio y daños agravados en contra de directivos del Consejo Directivo de Tribus y el empresario W.O.D. Dicha denuncia fue consignada bajo el número de expediente 1621372278-2021 y posteriormente remitida a la Fiscalía Local de Yoro; 2. Denuncia presentada por el Consejo Preventivo de la Tribu el 17 de marzo d 2022 ante la Fiscalía Local de Yoro, por aprovechamiento ilegal de producto y subproducto forestal; 3. Denuncia no. 668-2022, interpuesta el 18 de agosto de 2022, ante la Dirección Policial de Investigaciones de Yoro por Oscar Vieda y Rosa Adilia Vieda en contra de A.M., por el delito de amenazas; 4. Denuncia interpuesta el 18 de agosto de 2022 ante la Dirección Policial de Investigaciones de Yoro, por el delito de amenazas de muerte en perjuicio de Rosa Adilia Vieda, registrada bajo el expediente número 955-2022; 5. Denuncia no. 724-2022, interpuesta el 29 de agosto de 2022 ante la Dirección Policial de Investigaciones de Yoro, por Irma Consuelo Matute, en contra de S.A., por el delito de amenazas; 6. Denuncia interpuesta el 7 de septiembre de 2022, ante la Dirección Policial de Investigaciones de Yoro, por el delito de amenazas en perjuicio de Irma Consuelo Matute, registrada bajo el expediente número 724-2022; 7. Denuncia 725-2022, interpuesta el 7 de septiembre de 2022 ante la Dirección Policial de Investigaciones de Yoro, por Santos Matute en contra de J.A.A.V., presidente del Consejo Directivo de la Tribu, por el delito de amenazas; 8. Denuncia interpuesta el 30 de agosto de 2022 ante la Fiscalía Especial de Etnias y Protección Cultural por integral del Consejo Preventivo de la Tribu, en contra de J.M. y funcionarios de la Corporación Municipal de Yoro, por el delito de explotación ilegal de recursos naturales; 9. Denuncia interpuesta el 23 de septiembre de 2022 por los delitos de hostigamiento sexual, tratos degradantes y trata de personas en su grado de ejecución de tentativa en contra de S.E.L.; 10. Denuncia interpuesta el 30 de septiembre de 2022 ante la Fiscalía Especial contra el Crimen Organización, en contra de A.H.L y otros por los delitos de delinquir, lavado de activos y tenencia o porte ilegal de armas; 11. Denuncia presentada por el MADJ el 30 de septiembre de 2022 ante la Fiscalía Especial contra el Crimen Organizado en contra de los socios y directivos de la empresa LACHANSA CO S.A. por los delitos de asociación ilícita y lavado de activos.

36. La representación alegó que la información proporcionada por el Estado con relación a las investigaciones no es detallada, y no se verifican avances sustanciales. Aunado a lo anterior, se afirmó que la totalidad de los hechos han sido informados a las autoridades estatales.
37. Finalmente, se informó que, en el contexto de la pandemia de COVID-19, el 27 de abril de 2020, el Consejo Preventivo de Tribu San Francisco de Locomapa, el MADJ y el Bufete Estudios para la Dignidad (BED) presentaron acción constitucional de amparo, en favor de 64 familias de la Tribu, para que se les garantizara el derecho a la alimentación, salud, integridad personal y dignidad humana. El 10 de mayo de 2022, la Corte Suprema de Justicia emitió fallo otorgando la garantía de amparo en favor de las comunidades de la Tribu San Francisco de Locomapa, incluyendo a las personas beneficiarias que pertenecen a la Tribu, y ordenó a la municipalidad de Yoro garantizar sus derechos económicos, sociales y culturales, particularmente su derecho a la salud y alimentación de manera igualitaria. De conformidad con dicha sentencia y entre los acuerdos de la Mesa Interinstitucional de febrero de 2023, el Estado se comprometió a la creación de un plan de agroalimentación para la Tribu San Francisco Locomapa, así como la construcción de dos clínicas médicas en la Tribu San Francisco de Locomapa para atención a salud del pueblo indígena<sup>19</sup>.

## **B. Información aportada por el Estado**

### *i. Contexto de explotación de madera en la Tribu San Francisco de Locomapa*

38. Con relación a la explotación de madera en la Tribu San Francisco de Locomapa, el ICF informó sobre planes de manejo forestal aprobados y los permisos de aprovechamientos de madera otorgados. Se indicó que, durante los años 2020 y 2021, se han aprobado autorizaciones de aprovechamiento de productos y subproductos forestales, a favor de los presidentes del Consejo Directivo de la Tribu y de la FETRIX, y que el Consejo Directivo de la Tribu habría consultado los planes en asamblea general de la comunidad de San Francisco de Locomapa. Se indicó que la empresa INMARE está registrada en el ICF, y no existen registro de denuncias o evidencias de aprovechamiento ilegal de madera. El ICF resalta que en la organización de la Tribu San Francisco de Locomapa existen problemas en la Tribu, ante el “evidente conflicto” entre el Consejo Preventivo y el Consejo Directivo de la Tribu y la FETRIX, que sería originado por el aprovechamiento de madera. Se indicó que el Consejo Preventivo presentó una denuncia sobre irregularidades del Plan Operativo Anual, las cuales han sido desvirtuadas por el ICF y por la Fiscalía Especial del Medio Ambiente. El ICF indicó que existe dos juntas directivas en la Tribu, por lo que está a la espera de verificación qué junta directiva “está debidamente registrada”.

### *ii. Medidas de protección y de concertación*

39. Las personas beneficiarias actualmente se encuentran acogidas al Mecanismo Nacional de Protección, y habían renunciado a las medidas de carácter policial en marzo de 2019. El 10 de marzo de 2020, se llevó a cabo reunión de seguimiento de la Mesa Interinstitucional con las personas beneficiarias, sus representantes, y autoridades estatales - el Sistema de Protección de la Secretaría de Derechos Humanos, la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural, la Fiscalía Especial del Medio Ambiente, la Procuraduría General de la República, el Instituto Nacional Agrario, el Instituto de Conservación Forestal, la Secretaría de Seguridad, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - así como la

<sup>19</sup> La representación informó que la clínica médica que se había instalado el 30 de marzo de 2021 en la comunidad de San Francisco Campo fue cerrada en 2022 porque, luego del cambio de autoridades municipales, no se renovó el contrato del doctor asignado, quien culminó sus labores en enero del 2022. Además, el 20 de septiembre de 2023, el MADJ puso a disposición del Estado los perfiles de enfermería y promotores de salud como solicitado, sin que se hayan verificado avances al respecto. Habiendo transcurridos más de siete meses de la celebración de los acuerdos sobre la construcción de los centros de salud, el Estado no ha iniciado las obras correspondientes. Con relación al plan de desarrollo agroalimentario, se expresó preocupación por la información del Estado de que se suspendió la entrega de alimentos por consenso con las personas beneficiarias, indicando que la representación consideró la insuficiencia de las medidas para atender las problemáticas estructurales de alimentación, y la necesidad de implementar un plan integral de desarrollo sostenible para que las comunidades puedan hacer frente a sus necesidades alimentarias.

OACNUDH de Honduras. En esa ocasión, las partes llegaron a una serie de acuerdos<sup>20</sup>. El Estado indicó que el ICF entregó a los representantes los antecedentes del Plan de Manejo Forestal en febrero de 2021. Asimismo, se expresó que las personas beneficiarias “no brindan su voluntariedad para realizar los análisis de riesgo respectivos, para poder determinar las medidas de protección idóneas”.

40. Con relación a los hechos de fecha 10 de mayo de 2021, la Unidad Departamental de Policía 18 (UDEP-18) informó que recibió una llamada telefónica a las 12:25 p.m. por parte del Consejo Preventivo de la Tribu San Francisco de Locomapa sobre la necesidad de presencia policial en la Tribu. Así, se solicitó una radio patrulla, llegando al lugar a las 3 p.m. Tras conversar con el Consejo Preventivo, la Policía verificó que existió un conflicto debido al comercio de madera. Posteriormente, los agentes fueron a donde estaba los miembros del Consejo Directivo. Al regresar al lugar donde estaba el Consejo Preventivo, el paso estaba obstaculizado con piedras. Al ver un vehículo cargado de madera, miembros del Consejo Preventivo habrían intentado obstaculizar el paso, y una persona lanzó piedras a las llantas traseras del vehículo, el cual perdió el control e impactó contra la radio patrulla. En ese momento, se indicó que “ambos grupos se confrontaron entre sí, realizando varias detonaciones con armas de fuego, portando armas punzo cortante, objetos romos (piedras/palos), agrediendo entre sí”. Por lo anterior, la Policía brindó seguridad al conductor del vehículo, para evitar cualquier otra eventualidad.
41. Por otra parte, el Sistema de Protección indicó que el 10 de mayo de 2021, a las 7:50 a.m., recibió llamadas telefónicas del señor Walter Díaz, expresando que le habían reportado que había un grupo de aproximadamente 70 personas agrediendo a integrantes de la Tribu y a las personas beneficiarias. En consecuencia, el Sistema de Protección llamó en reiteradas ocasiones a la posta policial de la región, sin suceso. Se solicitó apoyo al Departamento de Derechos Humanos en Tegucigalpa, que informó que, considerando que las personas no cuentan con medidas de carácter policial, se sugirió activar el número de emergencia. Considerando la falta de respuesta a llamadas, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en Honduras (CONADEH) acudió personalmente a la UDEP-18, solicitando la intervención policial. A las 3:52 p.m., el señor Walter Díaz indicó que se hizo presente una patrulla policial, con agentes quienes supuestamente se pusieron a favor de los integrantes del Consejo Directivo de la Tribu.
42. En agosto de 2021, el Sistema de Protección señaló que “no continuará convocando a reunión de seguimiento de la Mesa Interinstitucional, en razón de que este espacio no ha tenido los resultados esperados [...] convirtiéndose en un espacio de discusión y acuerdos estériles”. Se informó que la Secretaría de Estado ha diseñado un proceso orientado a elaborar un “plan de prevención y diagnóstico de contexto”, con enfoque en las causas estructurales del conflicto. En ese sentido, se elaboró la propuesta conceptual y metodológica del plan, la cual fue presentada al MADJ en mayo de 2021, solicitando sus observaciones. Se obtuvo acuerdo de la ruta crítica para el plan de la Alcaldía Municipal de Yoro, la Gobernación Departamental de Yoro, el CONADEH, el Consejo Directivo de la Tribu y la FETRIXY. El 29 de junio de 2021, el Sistema de Protección visitó a varias personas beneficiarias, informando sobre dicho proceso. El 2 de agosto de 2021, el señor José María Pineda informó que contestarían el 10 de agosto sobre dicho proceso, lo que no ocurrió. El 12 de agosto de 2021, la propuesta de plan de prevención fue aprobada por el Consejo Directivo de la Tribu y la FETRIXY.
43. En septiembre de 2022, la Policía Nacional informó que han realizado allanamientos en búsqueda de armas de fuego ilegales y de uso prohibido, y se han ejecutado órdenes de captura. En mayo de 2023, la Policía también informó que, además de patrullajes en las comunidades Piedra Gorda, El Palmar, y en el “Campamento Digno”, se están llevando acompañamientos puntuales a las personas beneficiarias y también se ha proporcionado enlace policial para emergencia. El 19 de septiembre de 2022, el Sistema de Protección sostuvo una reunión con el MADJ, en la cual se acordó realizar visita *in situ* a la Tribu para retomar la Mesa Interinstitucional. El 21 de octubre de 2022, la Unidad de Análisis de Riesgo

<sup>20</sup> Los referidos acuerdos fueron mencionados con detalles en el párrafo 13.

del Mecanismo de Protección llevó a cabo taller de recolección de datos e insumos en la comunidad, con el propósito de elaborar análisis de riesgo para verificar el nivel de riesgo comunitario y/u individualizado a líderes indígenas. En junio de 2023, el caso estaba en la Unidad de Análisis de Riesgo, pendiente de ser presentado ante el Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Protección.

44. El 27 de febrero de 2023, se llevó a cabo reunión de seguimiento de la Mesa Interinstitucional<sup>21</sup>. El Estado indicó que, entre los meses de febrero y abril de 2023, el Sistema de Protección envió oficios al Ministerio Público para solicitar impulso en las investigaciones de hechos denunciados, a la Secretaría de Seguridad para que se siga brindando patrullajes policiales, y al ICF solicitando seguimiento de los acuerdos de la Mesa Interinstitucional de marzo de 2020. El 7 de junio de 2022, se realizó monitoreo contactando a la representación, quien habría indicado no haber eventos de riesgo recientes.
45. El 2 de octubre de 2023, el Estado indicó que están vigentes medidas de enlace policial, acompañamientos policiales puntuales y patrullajes policiales. Se reiteró que fue realizada la evaluación de riesgo de las personas beneficiarias, la cual determinó que el nivel de riesgo colectivo sería de 86.28 puntos. El Estado indicó que queda pendiente celebrar el Comité Técnico correspondiente, que sería llevado a cabo en octubre de 2023. Se afirmó que existe un plan de medidas de protección, que debe ser presentado ante el Comité Técnico para aprobación, en el cual se recomendaría: i) que las personas que no son beneficiarias de las medidas cautelares, pero han sufrido consecuencias por su labor de defensa de derechos humanos, sean evaluadas por la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Inmediata; ii) solicitar acompañamientos policiales o apoyo policial a las personas referidas; iii) solicitar mantener patrullajes policiales en las residencias de los beneficiarios Ramón Matute y José María Pineda, así como ampliar dicha medida a la residencia de la señora Angela Murillo; iv) solicitar otorgamiento de acompañamiento psicosocial a la señora Angela Murillo y sus hijas víctimas de acoso sexual; v) otorgar lámparas de sensor de movimiento para la sede del “Campamento Digno”; vi) brindar curso de autoprotección a las y los integrantes del MADJ; vii) enviar oficio a la Secretaría de Salud solicitando que se realicen brigadas de atención médica a la Comunidad de San Francisco de Locomapa; viii) enviar oficio a la Empresa de Energía Eléctrica solicitando que se realice estudio en la Comunidad de San Francisco de Locomapa para evaluar la posibilidad de ampliar el tendido eléctrico; iv) dar seguimiento en cuanto a los cumplimientos de los compromisos, convocando la Mesa Interinstitucional.

*iii. Estado de investigaciones y acción de amparo*

46. El 2 de noviembre de 2022, el Estado presentó informe del Ministerio Público de fecha 1 de septiembre de 2022 sobre investigaciones de hechos denunciados. La Fiscalía Especial de Protección de las Etnias y del Patrimonio Cultural presentó información sobre 11 expedientes<sup>22</sup>. El 11 de enero de 2023, el

<sup>21</sup> Los referidos acuerdos fueron mencionados con detalles en el párrafo 32.

<sup>22</sup> 1. Expediente no. 1434992777-2015: denuncia sobre el delito de asesinato de Erasmo Vieda Ponce, presentada el 22 de junio de 2022. Está en etapa de investigación por la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), y a cargo de la Fiscalía de Delitos Contra la Vida de San Pedro de Sula. Se envió auto de requerimiento de investigación a la ATIC para realizar diligencias y se está a espera a que remitan informe; 2. Expediente no. 1428609470-2015: denuncia sobre el delito de asesinato de Luis Reyes Marcía, presentada el 9 de abril de 2015. Está en etapa de investigación por la ATIC, y a cargo de la Fiscalía de Delitos Contra la Vida de San Pedro de Sula. Se presentó requerimiento fiscal el 17 de octubre de 2019, contra J.H.M., F.A.M.S., G.J.A.S. y J.A.M.M. El señor F.A.M. fue capturado, y la audiencia inicial se celebró el 17 de febrero de 2020. Dicho expediente fue remitido al Tribunal de Sentencia con Jurisdicción Nacional en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán. El 4 de octubre de 2020, se realizó audiencia de juicio oral, emitiendo el Tribunal un fallo absolutorio debido a “contradicciones importantes en las que incurrieron los testigos que supuestamente eran presenciales”. Hasta la fecha no se había emitido sentencia. Se indicó que las órdenes de captura siguen vigentes respecto de los demás imputados; 3. Expediente no. 1428611369-2015: denuncia de abuso de autoridad y daños, presentada el 9 de abril de 2015. Esta denuncia presenta los mismos hechos de la denuncia de número 4867-2014, en la cual se presentó requerimiento fiscal por amenazas y daños en contra de O.F.A.U. en fecha 5 de septiembre del 2014, y el Juzgado de Letras de lo Penal de Yoro emitió sentencia de condena; 4. Expediente no. 4368-2013: denuncia de asesinato de Ricardo Soto, Armando Fúnez y María Enriqueta Matute. Se presentó requerimiento fiscal el 29 de agosto de 2013 contra C.V.L. y S.F. El Juzgado de Letras de lo Penal dictó sentencia condenatoria el 9 de febrero de 2018 en contra de C.V.L., y sentencia absolutoria respecto de S.F., con recurso de casación pendiente de resolución; 5. Expediente no. 1473450015-2016: denuncia de abuso de autoridad en perjuicio de la comunidad indígena de San Francisco de Locomapa, con investigación en etapa final; 6. Expediente no. 1473450015-2016: denuncia de abuso de autoridad en perjuicio de comunidad indígena de San Francisco de Locomapa. Se emitió sentencia condenatoria en contra del jefe de la Unidad Municipal Ambiental de Yoro; 7. Expediente no. 1428527997-2015: denuncia de usurpación en contra del señor F.A.U., presentada el 9 de abril de 2015. Está



Estado presentó informe del Ministerio Público de fecha 6 de diciembre de 2022 sobre investigaciones de hechos denunciados, y la Coordinación Regional del Ministerio Público presentó información sobre 2 denuncias<sup>23</sup>. La Fiscalía Local de Yoro presentó información sobre 3 denuncias<sup>24</sup>. La Fiscalía Especial de Protección de las Etnias y Patrimonio Cultural presentó información sobre 2 denuncias<sup>25</sup>. El 2 de octubre de 2023, el Estado presentó informe del Ministerio Público de fecha 28 de septiembre de 2023 sobre 6 investigaciones de hechos denunciados<sup>26</sup>.

47. Finalmente, a raíz de la decisión judicial en el proceso de amparo, se informó que se celebró reunión con el MADJ el 13 de julio de 2022, en la ciudad de San Pedro de Sula, y se mostró su disposición de cumplir con la sentencia. En las reuniones realizadas con el MADJ se llegaron a los siguientes acuerdos: a) preparar un plan de prevención, con enfoque en derechos humanos, abordaje integral, de la situación de las comunidades indígenas tolupanes de la Tribu San Francisco de Locomapa; b) construir dos clínicas que cuentan con todo lo necesario para la atención a la salud de las familias indígenas referidas, la primera en la Comunidad Cabeza de Vaca número 2, y la segunda en comunidad por definirse; y c) implementar un plan de desarrollo sostenible para garantizar acceso de las familias indígenas referidas a alimentos suficientes. Al respecto, se estaría iniciando la construcción de una clínica médica en la comunidad San Francisco de Locomapa, y que el Municipio de Yoro ha realizado entrega de alimentos a las familias<sup>27</sup>.

en investigación, a cargo de la Fiscalía Especial de Protección de las Etnias y Patrimonio Cultural; 8. Expediente no. 1509740067-2017: denuncia de tentativa de homicidio en perjuicio de Dilma Consuelo Soto Matute, presentada el 3 de marzo de 2017. Se presentó requerimiento fiscal el 1 de noviembre de 2017 en contra J.H.M.S. Actualmente está pendiente orden de captura; 9. Expediente no. 1526069930-2018: denuncia de abuso de autoridad, en contra de integrantes de la tribu tolupán de San Francisco de Locomapa, presentada el 9 de mayo de 2018. Se encuentra en investigación a cargo de la Fiscalía Especial de Protección de las Etnias y Patrimonio Cultural; 10. Expediente no. 1529676130-2018: denuncia de abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios en contra de funcionarios del ICF, jefes policiales de Yoro, y coordinación del Ministerio Público de Yoro, presentada el 9 de mayo de 2018. Está en etapa de investigación, a cargo de la Fiscalía Especial de Protección de las Etnias y Patrimonio Cultural; 11. Expediente no. 1621437710-2021: denuncia de delito de abuso de autoridad y lesiones graves, en contra de la Policía Preventiva de Yoro, en perjuicio de integrantes de la tribu tolupán de San Francisco de Locomapa, presentada el 19 de mayo de 2021. Se encuentra en investigación, a cargo de la Fiscalía Especial de Protección de las Etnias y Patrimonio Cultural. Se señaló que se verificó por medio de la declaración de la ofendida que quien la había herido había sido un miembro del Consejo Directivo de la Tribu.

<sup>23</sup> 1. Denuncia en contra de A.H.L. y otros, de fecha 30 de septiembre de 2022, por asociación para delinquir, lavado de activos y tenencia o porte ilegal de armas: no se encontró registro de denuncia en la Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado; 2. Denuncia en contra de A.H.L y otros, por explotación ilegal de recursos para delinquir y otros, de fecha 22 de noviembre de 2022: se remitió a la Fiscalía contra el Crimen Organizado, y posteriormente también remitió a la Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, y la Fiscalía Especial de Derechos Humanos. Sin embargo, hasta ese momento no se reportaron diligencias.

<sup>24</sup> 1. Denuncia no. 668-2022, por amenazas en contra de Armando Vieda Romero y Rosa Adilia Vieda Vieda: se remitió al juzgado de Paz de Yoro el 19 de agosto de 2022, por considerarse que no corresponde a la competencia del Ministerio Público; 2. Denuncia no. 724-2022, por amenazas en contra de Irma Consuelo Matute: se remitió a la sede fiscal de la Fiscalía de Yoro el 8 de septiembre de 2022. Se indicó que fue emitido auto de requerimiento de investigación a la Dirección Policial de Investigaciones el 13 de septiembre de 2022. No se ha recibido informe investigativo hasta la fecha; 3. Denuncia no. 725-2022, por amenazas en contra de Santos Matute: se remitió a la sede fiscal de la Fiscalía de Yoro el 8 de septiembre de 2022. Se indicó que fue emitido auto de requerimiento de investigación a la Dirección Policial de Investigaciones el 13 de septiembre de 2022.

<sup>25</sup> 1. Denuncia por delitos de hostigamiento sexual, tratos degradantes y trata de personas, en contra de S.E.L., en perjuicio de la niña R. N. M. M.: se conformó un equipo de investigación con la Fiscalía Especial de Protección a Niñez y se encuentra en investigación en la Fiscalía Especial de Protección de las Etnias y Patrimonio Cultural; 2. Denuncia por el delito de explotación ilegal de recursos naturales en contra de empresa minera y funcionarios de la corporación municipal de Yoro, interpuesta por el Consejo Preventivo de la Tribu San Francisco de Locomapa organizados en el MADJ: la Fiscalía Especial de Protección de las Etnias y Patrimonio Cultural realizó inspección el 27 de septiembre de 2022, sin embargo, la misma que no pudo desarrollarse porque no permitieron el acceso a la zona. Se conformó equipo fiscal para realizar nueva inspección, la cual fue realizada el 3 de noviembre de 2022, cuando el equipo "igualmente tuvo inconvenientes relacionados con la presencia de miembros de la Tribu y la apoderada legal de la empresa dentro del predio". Se está a espera de los informes técnicos correspondientes.

<sup>26</sup> 1. Denuncia no. 1664225474-2022, por delitos de hostigamiento sexual y trato degradante en contra de S.E.L., en perjuicio de R.N.M.M. Se indicó que se han realizado diligencias, y se encuentra actualmente en proceso de investigación; 2. Denuncia no. 1661959047-2022, por delitos de explotación ilegal de recursos naturales, en contra de J.M., administrador de la empresa LACHANSA y de la Alcaldía Municipal. Se indicó que se han realizado diligencias y actualmente se encuentra pendiente una inspección del ICF en la zona intervenida por la empresa LACHANSA; 3. Denuncia por el delito de amenazas interpuesta por los señores Oscar y Rosa Vieda, en contra de A.M., la cual fue remitida al Juzgado de Paz de lo Penal. El 19 de agosto de 2022, se decidió seguir el proceso por faltas contra las personas; 4. Denuncia por el delito de amenazas interpuesta por la señora Irma Matute: fue judicializada bajo el expediente no. 105-2023, con requerimiento fiscal presentado en fecha 8 de mayo de 2023, y se dictó orden de captura; 5. Denuncia por el delito de amenazas interpuesta por la señora Santos Matute: fue judicializada bajo el expediente no. 106-2023, con requerimiento fiscal de fecha 8 de mayo de 2023, y se dictó orden de captura; 6. Sobre la muerte de los señores Amílcar Javier Vieda Gómez y Nahún Ismael Barrera, en fecha 9 de mayo de 2023, se informó que el 10 de mayo de 2023 se realizó levantamiento cadavérico de los cuerpos. Considerando que los cuerpos se encontraban quemados, no pudieron ser identificados en la escena. Dichos cuerpos fueron trasladados a la Dirección de Medicina Forense de San Pedro de Sula, Cortés, para identificación plena y autopsia, y actualmente se está en espera de los resultados.

<sup>27</sup> El Estado informó que el 30 de marzo de 2021 se instaló en la comunidad San Francisco Campo una clínica médica para atender a aproximadamente 3,326 personas, que presta servicios de atención primaria. Sin embargo, la clínica había sido cerrada en enero de 2022. El 2 de febrero de 2023, la municipalidad de Yoro se trasladó a la comunidad Cabeza de Vaca 2 para inspeccionar el lugar de construcción de la clínica médica. El 9 de septiembre de 2022, la municipalidad de Yoro convocó al MADJ para entrega de semilla de frijol a las familias indígenas, pero no ha obtenido respuesta. Asimismo, se tiene previsto para el segundo trimestre de 2023 la entrega de semilla de maíz, frijol e insumos a las familias indígenas. En ese sentido, la Alcaldía de Yoro informó el cumplimiento de la sentencia de amparo, argumentando que se ha realizado acciones para garantizar alimentos y salud a las familias indígenas.

#### IV. ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS DE URGENCIA, GRAVEDAD Y DAÑO IRREPARABLE

48. El mecanismo de medidas cautelares forma parte de la función de la Comisión de supervisar el cumplimiento con las obligaciones de derechos humanos establecidas en el artículo 106 de la Carta de la Organización de Estados Americanos. Estas funciones generales de supervisión están establecidas en el artículo 41 (b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, recogido también en el artículo 18 (b) del Estatuto de la CIDH, mientras que el mecanismo de medidas cautelares se encuentra descrito en el artículo 25 del Reglamento de la Comisión. De conformidad con ese artículo, la Comisión otorga medidas cautelares en situaciones que son graves y urgentes, y en cuales tales medidas son necesarias para prevenir un daño irreparable a las personas o al objeto de una petición o caso ante los órganos del Sistema Interamericano.
49. La Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“la Corte Interamericana” o “Corte IDH”) han establecido de manera reiterada que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter, uno tutelar y otro cautelar<sup>28</sup>. Respecto del carácter tutelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos<sup>29</sup>. Para ello, se debe hacer una valoración del problema planteado, la efectividad de las acciones estatales frente a la situación descrita y el grado de desprotección en que quedarían las personas sobre quienes se solicitan medidas en caso de que éstas no sean adoptadas<sup>30</sup>. Con respecto al carácter cautelar, las medidas cautelares tienen como propósito preservar una situación jurídica mientras está siendo considerada por órganos del sistema interamericano. El carácter cautelar tiene por objeto y fin preservar los derechos en posible riesgo hasta tanto se resuelva la petición que se encuentra bajo conocimiento en el Sistema Interamericano. Su objeto y fin son los de asegurar la integridad y la efectividad de la decisión de fondo y, de esta manera, evitar que se lesionen los derechos alegados, situación que podría hacer inocua o desvirtuar el efecto útil de la decisión final. En tal sentido, las medidas cautelares o provisionales permiten así que el Estado en cuestión pueda cumplir la decisión final y, de ser necesario, cumplir con las reparaciones ordenadas. Para los efectos de tomar una decisión, y de acuerdo con el artículo 25.2 de su Reglamento, la Comisión considera que:
- La “gravedad de la situación” implica el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;
  - La “urgencia de la situación” se determina por medio de la información aportada, indicando el riesgo o la amenaza que puedan ser inminentes y materializarse, requiriendo de esa manera una acción preventiva o tutelar; y
  - El “daño irreparable” consiste en la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.
50. En el análisis de los mencionados requisitos, la Comisión reitera que los hechos que motivan una solicitud de medidas cautelares no requieren estar plenamente comprobados. La información proporcionada, a efectos de identificar una situación de gravedad y urgencia, debe ser apreciada desde

<sup>28</sup> Ver al respecto: Corte IDH. [Caso del Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II \(Cárcel de Yare\)](#). Solicitud de Medidas Provisionales presentada por la CIDH respecto de la República Bolivariana de Venezuela, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de marzo de 2006, considerando 5; Corte IDH. [Caso Carpio Nicolle y otros vs. Guatemala](#). Medidas provisionales, Resolución de 6 de julio de 2009, considerando 16.

<sup>29</sup> Ver al respecto: Corte IDH. [Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela, Resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008, considerando 8; Corte IDH. [Caso Bámaca Velásquez](#). Medidas provisionales respecto de Guatemala, Resolución de la Corte de 27 de enero de 2009, considerando 45; Corte IDH. [Asunto Fernández Ortega y otros](#). Medidas Provisionales respecto de México, Resolución de la Corte de 30 de abril de 2009, considerando 5; Corte IDH. [Asunto Milagro Sala](#). Solicitud de Medidas Provisionales respecto de Argentina, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de noviembre de 2017, considerando 5.

<sup>30</sup> Ver al respecto: Corte IDH. [Asunto Milagro Sala](#). Solicitud de Medidas Provisionales respecto de Argentina, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de noviembre de 2017, considerando 5; Corte IDH. [Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela, Resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008, considerando 9; Corte IDH. [Asunto del Instituto Penal Plácido de Sá Carvalho](#). Medidas Provisionales respecto de Brasil, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 13 de febrero de 2017, considerando 6.

un estándar *prima facie*<sup>31</sup>. La Comisión recuerda también que, por su propio mandato, no le corresponde determinar responsabilidades individuales por los hechos denunciados. Asimismo, tampoco corresponde, en el presente procedimiento, pronunciarse sobre violaciones a derechos consagrados en la Convención Americana u otros instrumentos aplicables<sup>32</sup>, lo que correspondería propiamente al Sistema de Peticiones y Casos. El análisis que se realiza a continuación se refiere exclusivamente a los requisitos del artículo 25 del Reglamento, lo que puede realizarse sin necesidad de entrar en valoraciones de fondo<sup>33</sup>.

51. Con respecto de lo anterior, el Artículo 25.7 del Reglamento de la Comisión establece que las decisiones de otorgamiento, ampliación, modificación o levantamiento de medidas cautelares deben ser adoptadas a través de resoluciones razonadas. Asimismo, el artículo 25.9 establece que la Comisión deberá evaluar periódicamente, por iniciativa propia o por solicitud de las partes, si mantener, modificar o levantar medidas cautelares vigentes.
52. Como *cuestiones preliminares*, la Comisión considera relevante pronunciarse respecto de la naturaleza del mecanismo de medidas cautelares y los diversos alegatos presentados por las partes. En primer lugar, la Comisión recuerda que, en el presente procedimiento, no corresponde determinar violaciones a los derechos reconocidos en la Convención Americana. Por el propio mandato de la Comisión, tampoco le corresponde determinar responsabilidades penales individuales sobre hechos informados en el presente procedimiento. El análisis que la Comisión efectúa a continuación se relaciona exclusivamente con los requisitos establecidos en el Artículo 25 del Reglamento de la CIDH, los cuales pueden resolverse sin entrar en determinaciones de fondo propias de una petición o caso.
53. En segundo lugar, la Comisión advierte que, a la luz de la información disponible, existiría al interior de la Tribu San Francisco de Locomapa una controversia de posiciones y conflicto de representación entre, por un lado, el Consejo Directivo de la Tribu y la FETRIX, y, por otro lado, el Consejo Preventivo de la Tribu y el MADJ. Dada esa situación, la Comisión recuerda que no le corresponde determinar quién representa efectivamente a la mencionada Tribu. La Comisión entiende que el tema de la representatividad de la Tribu debe de ser resuelto por ella misma de acuerdo con sus propios procedimientos y normativa aplicable. No obstante, la Comisión es consciente que dicha situación impacta en los eventos de riesgo que han sido objeto las personas beneficiarias y personas propuestas beneficiarias. Ante lo expuesto, la Comisión llama a las partes para que dialoguen, de acuerdo a su derecho consuetudinario y normas internas, de las comunidades de la Tribu y de los estándares interamericanos sobre el tema.
54. En tercer lugar, la Comisión verifica que existen cuestionamientos en torno a la legalidad de los permisos de explotación de recursos naturales que habrían sido otorgados en el territorio de la Tribu San Francisco Locomapa. Particularmente, alegatos referidos al tema de consulta previa, libre e informada. Al respecto, la Comisión recuerda que en *el Asunto Berta Isabel Cáceres, su núcleo familiar, miembros de COPINH y otros respecto de Honduras* evaluó que, en el mecanismo de medidas cautelares, no le corresponde analizar sobre violaciones de derechos que podrían haberse ocasionado debido a autorizaciones o concesiones de explotación de recursos naturales<sup>34</sup>. Sin perjuicio de ello, la Comisión recuerda lo indicado por la Corte Interamericana en el *Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam*. En dicha

<sup>31</sup> Ver al respecto: Corte IDH. [Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua](#). Ampliación de Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de agosto de 2018, considerando 13; Corte IDH. [Asunto de los niños y adolescentes privados de libertad en el "Complejo do Tatuapé" de la Fundação CASA](#). Solicitud de ampliación de medidas provisionales. Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de julio de 2006, considerando 23.

<sup>32</sup> CIDH. Resolución 2/2015. Medidas Cautelares No. 455-13. [Asunto Nestora Salgado con respecto a México](#). 28 de enero de 2015, párr. 14; CIDH. Resolución 37/2021. Medidas Cautelares No. 96/21. [Gustavo Adolfo Mendoza Beteta y familia respecto de Nicaragua](#). 30 de abril de 2021, párr. 33.

<sup>33</sup> Al respecto, la Corte ha señalado que esta "no puede, en una medida provisional, considerar el fondo de ningún argumento pertinente que no sea de aquellos que se relacionan estrictamente con la extrema gravedad, urgencia y necesidad de evitar daños irreparables a personas". Ver al respecto: Corte IDH. [Asunto James y otros respecto Trinidad y Tobago](#). Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 29 de agosto de 1998, considerando 6; Corte IDH. [Caso Familia Barrios Vs. Venezuela](#). Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de abril de 2021, considerando 2.

<sup>34</sup> CIDH. [Asunto Berta Isabel Cáceres, su núcleo familiar, miembros del COPINH y otros respecto de Honduras](#). Resolución 88/2021. Medidas Cautelares no. 405-09 y 112-16. 15 de noviembre de 2021. Párr. 80.

oportunidad, la Corte IDH, tras haberse identificado la violación a derechos humanos establecidos en la Convención Americana, ordenó que “[...] [r]especto de las concesiones ya otorgadas dentro del territorio tradicional Saramaka, el Estado debe revisarlas, a la luz de la [...] Sentencia y la jurisprudencia de este Tribunal, con el fin de evaluar si es necesaria una modificación a los derechos de los concesionarios para preservar la supervivencia del pueblo Saramaka [...]”<sup>35</sup>. En cualquier caso, la Comisión valora que las partes estén abordando el tema en el marco de la Mesa Interinstitucional que ha sido instalada al respecto. La Comisión llama a que se continúen los diálogos en ese sentido.

55. Finalmente, la Comisión advierte que existe decisión judicial en el marco de un proceso de amparo a favor de la Tribu San Francisco Locomapa que viene siendo implementada por las autoridades competentes. La Comisión entiende que se refiere a un proceso judicial que tuteló diversos derechos de la Tribu. Si bien determinados derechos abordados en dicha decisión judicial no fueron objeto de pronunciamiento de las medidas cautelares inicialmente otorgadas, las cuales estuvieron enfocadas en la situación de seguridad de las personas, la Comisión valora como positivo que, a nivel interno, se estén abordando las diferentes problemáticas que enfrentaría la Tribu.
56. Habiendo precisado lo anterior, la Comisión procede al análisis de la vigencia de las presentes medidas cautelares, junto a la solicitud de ampliación presentada y reiterada por la representación. En su momento, la representación requirió que se soliciten medidas provisionales ante la Corte Interamericana. No obstante, la Comisión entiende que, en las últimas comunicaciones, el petitorio de la representación se ha centrado en la solicitud de ampliación de las presentes medidas cautelares. Dada la naturaleza de la información presentada, los eventos alegados y los últimos petitorios de la representación, la Comisión ha decidido abordar la solicitud de la representación como una solicitud de ampliación de medidas cautelares. Sin perjuicio de ello, la Comisión recuerda que, en función de la información que se presente posteriormente, podrá evaluar diversos mecanismos convencionales y reglamentarios con miras a la mejor protección de las personas beneficiarias, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas provisionales ante la Corte Interamericana.
57. Como indicó la Comisión anteriormente, dado que se trata de una solicitud de ampliación, corresponde analizar el requisito de “conexión fáctica” con los eventos que justificaron la adopción inicial de las medidas cautelares<sup>36</sup>. El 13 de febrero de 2023, la representación presentó un listado de 61 personas propuestas como beneficiarias, quienes son integrantes del MADJ y de la Tribu San Francisco de Locomapa. La Comisión observa que las personas beneficiarias, así como las personas propuestas como beneficiarias, son indígenas tolupanes y miembros del MADJ, que actuarían en la defensa de su territorio ancestral y del medio ambiente. Asimismo, la Comisión verifica que el presente asunto se enmarca en un contexto de conflictos intensos respecto de la explotación de recursos naturales en la Tribu San Francisco de Locomapa. En ese sentido, la Comisión observa que las personas propuestas como beneficiarias comparten factores de riesgo en común con las personas beneficiarias, en el marco de sus actividades como miembros del MADJ, teniendo en cuenta que sus integrantes han sido objeto de eventos reportados en el marco de las actividades de defensa de derechos humanos, lo que se ha incrementado en los últimos años. Debido a lo anterior, la Comisión considera que dicho requisito se encuentra cumplido. En ese sentido, la Comisión decide analizar la situación de las personas propuestas como beneficiarias como integrantes del MADJ y de la Tribu San Francisco de Locomapa.
58. Al momento de analizar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de una solicitud de medidas cautelares, el inciso 6 del artículo 25 de su Reglamento establece que la Comisión tendrá en cuenta el

<sup>35</sup> Corte IDH. [Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam](#). Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. 28 de noviembre de 2007. Punto resolutivo 5.

<sup>36</sup> En ese sentido, ver: CIDH. Resolución 64/2023 (Seguimiento y Ampliación). Medidas Cautelares No. 576-21. [José Domingo Pérez y su núcleo familiar respecto a Perú](#). 8 de noviembre de 2023, párr. 82; CIDH. Resolución 59/2022 (Ampliación y Seguimiento). Medidas Cautelares No. 449-22. [Miembros identificados de la “União dos Povos Indígenas do Vale de Javari”](#). 27 de octubre de 2022, párr. 44; CIDH. Resolución 10/17. Medida Cautelar No. 393-15. [Detenidos en “Punta Coco” respecto de Panamá](#). 22 de marzo de 2017, párr. 28; Corte IDH. [Caso Fernández Ortega y otros Vs. México](#). Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de 23 de noviembre de 2010, considerando decimo primero.

*contexto* de esta. En ese sentido, la Comisión procede a analizar los elementos informados por las partes a la luz del contexto en el que se insertan. Lo anterior es relevante, considerando que el presente asunto está relacionado a indígenas tolupanes, quienes llevan a cabo defensa del derecho al territorio y al medio ambiente en la Tribu San Francisco de Locomapa en Honduras.

59. Con relación a las personas defensoras de derechos humanos en Honduras, la Comisión constató que las personas defensoras del medio ambiente, la tierra y el territorio son quienes enfrentan mayores riesgos de violencia en el país<sup>37</sup>. En su Informe Anual de 2021, la Comisión manifestó su preocupación respecto de actos de violencia contra personas defensoras de derechos humanos en Honduras, “en particular contra quienes defienden el medio ambiente”, y señaló que tales actos han continuado durante el año 2021<sup>38</sup>. En su Informe Anual de 2022, la Comisión advirtió la persistencia de actos de violencia y amenazas en contra de personas defensoras debido a su labor. Entre enero y agosto de 2022, la Comisión tuvo conocimiento de al menos 10 asesinatos de personas defensoras<sup>39</sup>. Por otra parte, en su Informe del año 2022 sobre la situación de los derechos humanos en Honduras, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos destacó que, respecto de personas defensoras de derechos humanos y periodistas víctimas de agresiones en el 2022, 60.7% estaban dedicadas a la defensa de la tierra, el territorio y el medio ambiente, lo que evidencia su extrema situación de riesgo<sup>40</sup>. Asimismo, el 25 de mayo de 2022, la CIDH expresó su preocupación a raíz de la violencia, intimidación y criminalización de personas defensoras en la región<sup>41</sup>. En el año 2023, la CIDH condenó los asesinatos de al menos 5 personas defensoras en Honduras ocurridos entre enero y febrero de 2023 y llamó al Estado a investigar de forma diligente y efectiva estos hechos, y a proteger a quienes defienden los derechos humanos en el país. Según información pública, la CIDH identificó que las cinco personas defensoras asesinadas realizaban actividades de defensa de la tierra, el territorio y/o el medio ambiente<sup>42</sup>. Recientemente, la Comisión recordó su preocupación por la situación del pueblo indígena Tolupán en el contexto de ejecución de proyectos de explotación minera y represas hidroeléctricas sin un adecuado proceso de consulta previa, libre e informada<sup>43</sup>. Así, en su visita *in loco* de la CIDH a Honduras en abril de 2023, la Comisión recibió información sobre situaciones de conflictos relacionadas a tierras y territorios ancestrales de pueblos indígenas, como el caso de la Tribu San Francisco de Locomapa, del Pueblo Indígena Tolupán<sup>44</sup>.
60. La CIDH conoció sobre los desafíos en el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección para Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia. En 2022, organizaciones de la sociedad civil manifestaron su inconformidad con el nuevo funcionamiento del Mecanismo Nacional de Protección y desde julio de ese año, el Consejo Nacional de Protección (integrado por periodistas, comunicadores sociales, operadores de justicia y representantes de sociedad civil), determinaron un retiro temporal del Sistema Nacional de Protección<sup>45</sup>. Tras su reciente visita *in loco* a Honduras en abril de 2023, la CIDH recibió preocupante información sobre la profundización de problemas técnicos, administrativos y financieros del Mecanismo de Protección a Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores y Operadores de Justicia que socavan su capacidad de respuesta pronta y efectiva para las personas solicitantes y beneficiarias<sup>46</sup>. En cuanto a la implementación de medidas de protección, la Comisión observó deficiencia en el análisis y

<sup>37</sup> CIDH. [Informe Situación de derechos humanos en Honduras](#), 27 de agosto de 2019. Párr. 150.

<sup>38</sup> CIDH. [Informe Anual 2021. Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos. Honduras](#). Párr. 95.

<sup>39</sup> CIDH. [Informe Anual 2022. Capítulo IV. A. Desarrollo de los derechos humanos en la región](#), 1 de abril de 2023. Párr. 507.

<sup>40</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. [Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras](#), 1 de marzo de 2023.

<sup>41</sup> CIDH. Comunicado de Prensa No 114/22. [CIDH: elevada violencia contra personas defensoras en el primer cuatrimestre de 2022 urge que los Estados protejan la vida y la labor](#), 25 de mayo de 2022.

<sup>42</sup> CIDH. Comunicado de prensa no. 022/23. [CIDH condena asesinatos de personas defensoras en Honduras](#), 14 de febrero de 2023.

<sup>43</sup> CIDH. [Informe. Norte de Centroamérica: Personas defensoras del medio ambiente](#), 16 de diciembre de 2022. Párr. 64.

<sup>44</sup> CIDH. [Observaciones Preliminares: Visita in loco a Honduras](#), 24 al 28 de abril de 2023. Párr. 19.

<sup>45</sup> CIDH. [Informe Anual 2022. Capítulo IV. A. Desarrollo de los derechos humanos en la región](#), 1 de abril de 2023. Párr. 510.

<sup>46</sup> *Ibidem*.

evaluación de los riesgos y la desarticulación de la respuesta estatal, e hizo un llamado a las entidades responsables a trabajar coordinada y articuladamente<sup>47</sup>.

61. Con base en el referido contexto, la CIDH procederá a analizar los requisitos reglamentarios del Artículo 25 con relación a la situación de las personas beneficiarias y aquellas propuestas beneficiarias.
62. Respecto del requisito de *gravedad*, la Comisión considera que se encuentra cumplido. Al respecto, se toma nota que las personas beneficiarias y propuestas como beneficiarias son indígenas tolupanes integrantes del MADJ que desarrollan actividades de defensa de derechos humanos en Honduras.
63. La Comisión verifica que las personas beneficiarias y propuestas como beneficiarias han sufrido actos de asesinatos, violencia, amenazas, intimidación, destrucción de viviendas y ataques a cultivos a lo largo de los años. Esta situación de riesgo se mantiene a la actualidad, pese al otorgamiento de las presentes medidas cautelares en el año 2013. A continuación, la Comisión destaca algunos eventos de riesgo que se han llevado a cabo en contra de personas beneficiarias y propuestas beneficiarias:
  - 4 de abril de 2015: el señor Luis Reyes Marcía, integrante del MADJ y esposo de la beneficiaria Dilma Consuelo Soto, fue secuestrado y asesinado;
  - 22 de mayo de 2015: la beneficiaria Dilma Consuelo Soto y sus nietos habrían sufrido un atentado;
  - 18 de junio de 2015: el señor Erasio Vieda Ponce, integrante del MADJ, fue asesinado por disparos;
  - 21 y 22 de febrero de 2016: el beneficiario Santos Filander Matute y otras cuatro personas fueron asesinadas en la Comunidad Cabeza de Vaca 2;
  - 14 de mayo de 2016: personas habrían disparado en contra de la casa de la familia del beneficiario José Fúnez;
  - 17 de abril de 2018: el Consejo Directo y la FETRIXY habrían amenazado a integrantes del Consejo Preventivo y del MADJ en una reunión en la Tribu San Francisco de Locomapa;
  - 25 de febrero de 2019: el beneficiario José Salomón Matute y su hijo Juan Samael Matute fueron asesinados;
  - 5 de marzo de 2019: el beneficiario Ramón Matute y su familia se vieron obligados a desplazarse tras incendio de su parcela y su lugar de asentamiento;
  - 25 de abril de 2019: pintaron la vivienda de Jenny Ávila, hija del beneficiario Sérgio Ávila, con lo siguiente: “Jenny cuídate la lengua porque si no después te las vas a ver”. Luego, habrían entrado en su residencia, en el cuarto de su hija, y dicho que “esta es la niña que quiere Rene Córdoba [...]”. Por lo anterior, ella abandonó su casa de habitación;
  - 28 de septiembre de 2019: fue encontrado el cuerpo de Miguel Idan Soto Ávila, hijo del beneficiario Oscar Armando Viedo Romero;
  - 11 de enero de 2021: funcionario de la maderera INMARE habrían amenazado de muerte a Juan Matute;
  - 5 de marzo de 2021: un vehículo se habría lanzado presuntamente de manera maliciosa hacia el vehículo del beneficiario Ramon Matute, con el presunto objetivo de empujarlo hacia un barranco;
  - 13 de abril de 2021: el señor Nery Odilver Romero Córdoba, sobrino del beneficiario Santos Antonio Córdoba, habría sido amenazado;
  - 8 de mayo de 2021: cuando 60 integrantes de la comunidad se reunían en el “Campamento Digno”, se apersonaron miembros del Consejo Directivo y trabajadores de la empresa maderera INAMRE, quienes habrían atacado a las personas con palos y piedras, y habrían proferido amenazas de muerte;
  - 10 de mayo de 2021: alrededor de 90 personas estaban reunidas en asamblea en el Campamento Digno, cuando 60 miembros del Consejo Directivo y trabajadores de la empresa INMARE, con machetes y armas de fuego, quienes habrían destruido la radio comunitaria y realizado agresiones, disparos y amenazas en contra de los presentes. En consecuencia, la señora Norma Jackelin Ávila resultó herida de bala en una pierna, la hija de la señora Ávila, una niña, resultó herida en la cabeza producto de pedradas, el beneficiario Joel Fúnez resultó

<sup>47</sup> CIDH. [Observaciones Preliminares: Visita in loco a Honduras](#), 24 al 28 de abril de 2023. Párr. 45-46

- herido en el cuello y la cabeza, y la propuesta beneficiaria Rosa Adilia resultó con cortes en su cuerpo por agresión con un machete. Además, las personas habrían quemado a la casa del beneficiario Celso Cabrebra;
- 29 de septiembre de 2021: el beneficiario Sergio Ávila fue informado sobre amenazas de muerte a miembros del MADJ;
  - 14 de noviembre de 2021: C.M. habría detenido a la hija de la propuesta beneficiaria Angela Murillo, Nicolle Martínez, indicándole que quería hablar con ella sobre “cosas que solo ella podía saber y que no debía contarle a nadie más”;
  - 20 de noviembre de 2021: C.M. habría amenazado a la propuesta beneficiaria Angela Murillo diciéndole que “de nada servía que se alegraran porque les aprobaran la radio comunitaria, porque no iban a poder disfrutarla”;
  - A principio del año 2022: grupo armado de miembros del Consejo Directivo, con apoyo de la empresa minera LACHANSA CO S.A., se ha instalado en la carretera a la altura de la comunidad de “El Portillo”, para impedir que autoridades y habitantes de las comunidades de se acerquen a la mina o entren y salgan de las comunidades. Se relató que dichas personas entrarían a las comunidades en horas de la noche gritando amenazas. Debido a lo anterior, las personas no habrían podido salir de sus casas durante semanas o meses;
  - Junio de 2022: el vicepresidente del Consejo de Administración de la empresa LACHANSA entró a la casa de la señora Angela Murillo con personas armadas, y le habría dicho que “le prestara a su hija”.
  - 23 de julio de 2022: la propuesta beneficiaria Rosa Adilia Vieda habría recibido amenazas de que “iban a pagar por oponerse a la empresa minera LACHANSA”;
  - 29 de agosto de 2022: un grupo de personas habría gritado en la calle a la propuesta beneficiaria Irma Consuelo Matute amenazas de violación;
  - 1 de diciembre de 2022: el MADJ estaba realizando una protesta frente a la posta policial del Ocotal, cuando camiones de la empresa INMARE habrían llegado con 70 personas armadas con machetes y palos, quienes habrían agredido a los integrantes MADJ. Dichas personas habrían tomado a la propuesta beneficiaria Angela Murillo por el cuello y la habrían colocado frente a uno de los camiones, mientras las demás personas gritaban que le pasaran el camión por encima. El propuesto beneficiario Hermógenes Funes resultó herido;
  - 9 de mayo de 2023: fueron asesinados y quemados dos personas dentro de la Tribu San Francisco de Locomapa, identificadas como Amílcar Vieda, integrante del MADJ, y Naún Chacón;
  - 16 de mayo de 2023: el beneficiario Ramón Matute recibió nota con amenaza de muerte en su residencia.
64. Al respecto, la Comisión manifiesta su preocupación por la seriedad de los hechos que han afectado a la vida e integridad personal de integrantes del MADJ que habitan la Tribu San Francisco de Locomapa, y que se han intensificado desde el año 2021. En ese sentido, han sido asesinados 11 integrantes del MADJ<sup>48</sup> tras el otorgamiento de las medidas cautelares en el año 2013, siendo dos beneficiarios (Santos Matute y José Salomón Matute) en los años 2016 y 2019, respectivamente, así como de familiares de personas beneficiarias (ver *supra* párs. 9 a 14). De manera reciente, en mayo de 2023, han sido asesinadas dos personas, una de ellas integrantes del MADJ y residente de la Tribu San Francisco de Locomapa, y su hijo (ver *supra* párs. 27). La OACNUDH condenó estos asesinatos ocurridos el 9 de mayo de 2019, e hizo un llamado al Estado para tomar las medidas necesarias para que los líderes de la tribu tolupán puedan realizar su labor<sup>49</sup>.
65. Además, la Comisión advierte que han sido reportado una serie de amenazas de muerte, que en su mayoría están relacionadas a la labor de defensa del medio ambiente y del territorio ancestral de las personas beneficiarias y propuestas como beneficiarias. También es posible observar que parte de las amenazas se han concretado, en la medida que varios de los asesinatos reportados fueron precedidos de amenazas de muerte (ver *supra* párs. 9 a 14, 19, 20 a 25 y 27). De la información aportada, la

<sup>48</sup> Luis Reyes Marcía (2015), Erasio Vieda Ponce (2015), Nahún Alberto Morazán (2016), Roberto Carlos Palencia (2016), José Alvarenga (2016), Elvin Joel Alvarenga (2016), Santos Matute (2016), Salomón Matute (2019), Juan Samael Matute (2019), Milgen Idán Soto Ávila (2019), y Amílcar Vieda (2023).

<sup>49</sup> OACNUDH. Comunicado de Prensa. 12 de mayo de 2023. Ver al respecto: <https://oacnudh.hn/oacnudh-condena-el-asesinato-del-defensor-tolupan-de-la-tierra-y-el-territorio-amilcar-vieda-y-de-naun-ismael-chacon/>.

Comisión verifica la gravedad de los incidentes de riesgo, teniendo en cuenta que han sido denunciados quemas de casa o asentamiento de miembros del MADJ y sus familiares, así como que la situación de riesgo de las personas beneficiarias y propuestas como beneficiarias ha generado desplazamientos forzados de personas de la Tribu debido a temor (ver *supra* párs. 14 y 22). Estos incidentes también han afectado a familiares de las personas beneficiarias, incluso niñas y/o niños, y que mujeres indígenas integrantes del MADJ habrían recibido asedio y amenazas de violación (ver *supra* párs. 14, 22, 25 y 27).

66. La Comisión manifiesta su especial preocupación respecto de los graves incidentes de riesgo en contra de propuestas beneficiarias en base a su género. En ese sentido, se verifica habrían amenazado a la señora Irma Consuelo Matute de violación, así como la señora Angela Murillo y la señora Jenny Ávila, y sus respectivas hijas, niñas, habrían sufrido asedio (ver *supra* párr. 14 y 23 a 25). La Comisión recuerda que las mujeres defensoras enfrentan múltiples vulnerabilidades debido a su género y otros factores interseccionales, por lo que están expuestas a riesgos diferenciados y desproporcionados<sup>50</sup>, como es el caso las propuestas beneficiarias, mujeres indígenas y defensoras de derechos humanos.
67. Al momento de evaluar los hechos, la Comisión considera que parte de eventos de riesgo han ocurrido en situaciones de reunión de integrantes del MADJ en el “Campamento Digno” o en protestas públicas realizadas en la Tribu (ver *supra* párs. 20 a 22, 24 y 26). Asimismo, varias de las amenazas contra de las personas beneficiarias y propuestas beneficiarias serían por la participación de estas personas en el MADJ y a raíz de sus actividades de denuncias a la explotación presuntamente ilegal de recursos naturales en la región. En ese sentido, varios de los incidentes de riesgo han generado actos de violencia y amenazas colectivos en contra de integrantes del MADJ, para más allá de hechos de riesgo únicamente en contra de las personas beneficiarias de las medidas cautelares.
68. En particular, se observa situaciones de ataques de grupos de personas en contra de integrantes del MADJ. Además, específicamente, la representación indicó que como consecuencia del ataque a miembros del MADJ en el “Campamento Digno” el 10 de mayo de 2021 (ver *supra* párs. 20 a 22), la propuesta beneficiaria Norma Jackeline Ávila habría sido herida con una bala en su pierna, necesitando de intervención quirúrgica; el 23 de julio de 2022, la propuesta beneficiaria Rosa Adilia Vieda<sup>51</sup> habría sido recibido amenaza de que todos que se oponían a la empresa minera LACHANSA “iban a pagar”; y el 1 de diciembre de 2022, un grupo de trabajadores de la empresa maderera INMARE habría atacado a personas integrantes del MADJ, agrediendo y amenazando a las personas propuestas como beneficiarias Angela Murillo<sup>52</sup> y Hermógenes Fúnez (ver *supra* párs. 22, 25 y 26).
69. La Comisión toma nota de las comunicaciones remitidas por el Estado. Inicialmente, se observa que la situación de riesgo de las personas beneficiarias y propuestas como beneficiarias no ha sido controvertida por el Estado. La Comisión valora las medidas de concertación adoptadas entre las partes a fin de buscar la implementación de las medidas cautelares, a través de la realización de reuniones de monitoreo a nivel interno, reuniones de trabajo de la CIDH. En particular, se valora la instalación de la Mesa Interinstitucional, con la participación de diferentes instituciones estatales, las personas beneficiarias y sus representantes (ver *supra* párs. 6, 13, 15, 29, 32, 39, 42, 44 y 45). La Comisión alienta a que las partes puedan continuar dialogando a fin de implementar medidas para la protección de las personas beneficiarias y para enfrentar las causas generadoras del conflicto, y que la representación y las personas beneficiarias puedan presentar sus aportes a estas iniciativas. Sin embargo, la Comisión verifica que, a pesar de los acuerdos firmados en la Mesa Interinstitucional celebrada en marzo de 2020, estos no habían sido efectiva e integralmente cumplidos. En esa línea, la Mesa Interinstitucional fue retomada solo en febrero de 2023, tres años después, cuando se reiteró

<sup>50</sup> CIDH. [Observaciones Preliminares: Visita in loco a Honduras](#), 24 al 28 de abril de 2023. Párr. 41; CIDH. [Informe. Norte de Centroamérica: Personas defensoras del medio ambiente](#), 16 de diciembre de 2022. Párr. 69; CIDH. [Segundo Informe sobre la Situación de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas](#), 31 de diciembre de 2011. Párrs. 521 a 524.

<sup>51</sup> La propuesta beneficiaria Rosa Adilia Vieda es integrante del Consejo Preventivo de la Tribu de San Francisco de Locomapa.

<sup>52</sup> La propuesta beneficiaria Angela Murillo es integrante del Consejo Preventivo de la Tribu de San Francisco de Locomapa.



varios acuerdos previos entre las partes (ver *supra* párs. 33 y 44). La Comisión insta a las partes a que continúen los esfuerzos de concertación a fin de implementar medidas efectivas para el cumplimiento de las medidas cautelares, y de avanzar en soluciones para el origen del riesgo.

70. Con relación a las medidas de protección adoptadas a favor de las personas beneficiarias y propuestas como beneficiarias, la Comisión observa que la representación ha reiterado deficiencias, fallas y obstáculos para la implementación de las medidas de protección. En ese sentido, se alegó que el puesto policial responsable por la seguridad de la Tribu no sería ubicado en local cercano y no tendría cantidad de agentes policiales afirmado por las autoridades; que los patrullajes policiales serían inconsistentes, insuficientes y habían sido suspendidos por un periodo de tiempo; que los enlaces policiales ofrecidos no han contestado de manera eficaz e inmediata en situaciones de emergencia; y retrasos significativos para realizar análisis de riesgo y determinar medidas de protección, pese al traslado de las medidas para el Mecanismo Nacional de Protección en el año 2018 (ver *supra* párs. (10 a 13, 20 a 22 y 33). Asimismo, la representación manifestó la desconfianza de las personas beneficiarias de agentes policiales designados para su seguridad, considerando que serían los mismos que habrían actuado de manera violenta en su contra en incidentes de riesgo denunciados ante las autoridades competentes (ver *supra* párs. 14, 15 y 30). Por su parte, el Estado ha informado de dificultades para implementar medidas de protección respecto de las personas beneficiarias por una falta de disposición de estas y de sus representantes (ver *supra* párs. 15 y 39).
71. Al respecto, la Comisión verifica que, a la fecha, estarían vigentes medidas de patrullajes policiales en la Tribu, así como enlace policial a favor de las personas beneficiarias (ver *supra* párs. 45). A partir de la información de ambas partes, la Comisión identifica que se llevó a cabo evaluación de riesgo *in situ* de integrantes del MADJ el 21 de octubre de 2022 por del Mecanismo Nacional de Protección, con resultado de nivel de riesgo colectivo de 86.28 puntos. Actualmente las personas beneficiarias y propuestas como beneficiarias continuarían a espera de la celebración de Comité Técnico de dicho Mecanismo, tras más de un año de la realización de la evaluación de riesgo (ver *supra* párs. 33, 43 y 45). Según la representación, se ha solicitado celeridad en dicho proceso, sin embargo, las autoridades estatales estarían esperando asignación de presupuesto al Mecanismo (ver *supra* párs. 33). Lo anterior refleja un retraso significativo para la adopción de las medidas adecuadas y eficaces para garantizar la vida e integridad personal de las personas beneficiarias y propuestas como beneficiarias, y está de conformidad con la información recibida por la Comisión respecto de diversos obstáculos para el funcionamiento del Mecanismo Nacional de Protección en Honduras (ver *supra* párs. 61).
72. Respecto de las investigaciones de hechos de riesgo en contra de las personas beneficiarias y propuestas beneficiarias, la representación indicó una cantidad relevante de denuncias interpuestas ante las autoridades competentes (ver *supra* párr. 35). El Estado no ha presentado información detallada sobre varias de dichas denuncias, lo que no permitiría valorar avances sustantivos (ver *supra* párr. 46). Si bien es posible identificar que se ha investigado el asesinato de tres indígenas tolupanes en 2013, juzgando a los acusados y resultando en una sentencia de condena y una sentencia absolutoria en 2018 y 2020, respectivamente, es posible verificar que los demás asesinatos aún estarían en la impunidad a la fecha, pese al tiempo transcurrido de los hechos (ver *supra* párs. 13, 15, 35 y 46). Además, la Comisión señala que, pese a la existencia de órdenes de captura de personas acusadas de hechos de riesgo en contra de integrantes del MADJ, estas personas seguían frecuentando la Tribu San Francisco de Locomapa y siendo responsables por nuevos incidentes de riesgo reportados, y se ha tardado más de seis años para capturar a una persona prófuga por asesinatos de integrantes del MADJ (ver *supra* párr. 15). Sobre lo anterior, la Comisión recuerda la importancia de que se realicen las investigaciones pertinentes con la debida diligencia para prevenir su repetición y no generar una situación de impunidad, colocando a las personas propuestas como beneficiarias en una situación de mayor vulnerabilidad.
73. En ese sentido, la Comisión considera que la información presentada permite identificar una situación de riesgo grave y urgente enfrentada por las personas beneficiarias y las propuestas como

beneficiarias, a raíz de sus actividades en el MADJ de oposición a la explotación de recursos naturales en la Tribu San Francisco Locomapa. La Comisión manifiesta su preocupación por la seriedad de los incidentes alegados, como actos de violencia, intimidación y amenazas de muerte y de violación en su contra. Además, la Comisión observa que las medidas adoptadas por las autoridades no han sido efectivas para mitigar el riesgo, varios acuerdos de las partes no habían sido cumplidos integralmente a la fecha, así como se verifica un retraso para atender a situaciones de emergencia notificadas, y un retraso relevante para implementar medidas de protección a favor de las personas propuestas como beneficiarias. Finalmente, la Comisión advierte la falta de información suficiente sobre avances sustantivos en las investigaciones de incidentes de riesgo en contra de las personas propuestas como beneficiarias.

74. Considerando las valoraciones anteriores, la Comisión evalúa que el riesgo identificado inicialmente continúa vigente y abarca también a las personas propuestas como beneficiarias, integrantes del MADJ y que habitan la Tribu San Francisco de Locomapa. Tales personas se encuentran *prima facie* en una situación de riesgo a sus derechos a la vida e integridad personal.
75. En lo que se refiere al requisito de *urgencia*, la Comisión considera que, pese al otorgamiento de las medidas cautelares en 2013, la situación de riesgo ha continuado hasta la fecha y se ha intensificado desde el 2021, generando el asesinato de 11 indígenas tolupanes integrantes del MADJ a lo largo de los años, así como una serie de graves afectaciones a la integridad personal de personas propuestas como beneficiarias. Así, en la medida en que las personas beneficiarias y propuestas beneficiarias continúen con sus actividades de defensa de recursos naturales, la situación de riesgo es susceptible de continuar y exacerbarse con el tiempo. En vista de lo anterior, y teniendo en cuenta la falta de implementación de medidas de protección efectivas y adecuadas para mitigar la situación de riesgo, la Comisión considera que resulta urgente la adopción de medidas inmediatas para salvaguardar la vida e integridad personal de las personas propuestas como beneficiarias.
76. En cuanto al requisito de *irreparabilidad*, la Comisión considera que este se ha cumplido, en la medida en que la potencial afectación a los derechos a la vida e integridad personal constituye, por su propia naturaleza, la máxima situación de irreparabilidad.
77. Finalmente, según información aportada por ambas partes, los beneficiarios Santos Matute y José Salomón Matute fueron asesinados en 2016 y 2019, respectivamente. La Comisión lamenta y recuerda la condena por su asesinato<sup>53</sup>. Asimismo, la Comisión manifiesta su preocupación por la información recibida sobre la falta de debida diligencia en la investigación de los hechos que resultaron en estos asesinatos. Sin perjuicio de ello, la CIDH advierte que las circunstancias que llevaron al otorgamiento de las presentes medidas cautelares a favor de los señores Santos Matute y José Salomón Matute han cambiado, considerando que los beneficiarios han fallecido. La Comisión considera que los requisitos establecidos en el Artículo 25 de su Reglamento no se encuentran cumplidos como resultado del fallecimiento de los beneficiarios. Por lo anterior, y considerando que la excepcionalidad y temporalidad es una característica propia de las medidas cautelares<sup>54</sup>, la Comisión estima que corresponde levantar parcialmente las medidas cautelares respecto de Santos Matute y José Salomón Matute.

## V. BENEFICIARIOS

78. La Comisión decide continuar el seguimiento de las medidas cautelares otorgadas a favor de las siguientes personas beneficiarias: 1. José María Pineda y sus familiares: 2. Elda Luz López Cáceres

<sup>53</sup> CIDH. [CIDH condena asesinato de integrantes del pueblo indígena Tolupán en Honduras](#). Comunicado de Prensa no. 028/16. 7 de marzo de 2016; [CIDH repudia asesinato de indígena tolupán beneficiario de medidas cautelares, y su hijo, en Honduras](#). Comunicado de Prensa no. 053/19. 1 de marzo de 2019.

<sup>54</sup> Corte IDH. [Asunto Adrián Meléndez Quijano y otros](#). Medidas Provisionales respecto de El Salvador. Resolución de la Corte Interamericana de 21 de agosto de 2013, párr. 22; [Asunto Galdámez Álvarez y otros](#). Medidas Provisionales respecto de Honduras. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de noviembre de 2016, párr. 24.

(cónyuge); 3. Valentina Pineda (madre); 4. Kentón Pineda López (hijo); 5. Yessenia Pineda López (hija); 6. Wendy Yadira López Cáceres (hija); 7. José María López Cáceres (hijo); 8. Alison Lourdes López Cáceres (hija); 9. Eliana López Gonzales (hija); 10. Allan Josué Pineda López (hijo); 11. Dilma Consuelo Soto y sus familiares: 12. Yeisson Noé Isaula (nieto a su cargo); 13. Santiago Soto (hermano); 14. Luis Samuel Soto (hermano); 15. Ramón Santiago Matute y sus familiares: 16. María Cristina Ávila (madre); 17. Celso Adalid Matute (hermano); 18. Celso Cabrera Matute y sus familiares: 19. Oscar Amado Cabrera Matute (hermano); 20. Ever Alexander Matute (hermano); 21. Ojer Neftalí Ávila Romero y sus familiares: 22. Sérgio Ávila (padre); 23. Delvin Omar Ávila Soto (hermano); 24. José Firmo Matute Fúnez y su cónyuge: 25. Blanca Fúnez (cónyuge); 26. Wilibrán Chirinos; 27. Olvin Javier Enamorado Castellanos; 28. José Augusto Fúnez; 29. Elda Merari Soto; 30. Santos Antonio Córdova; 31. Juan Fúnez; 32. Blanca Edelmira Soto; 33. Enner Joel Vieda; 34. Erlin Lenin Avila Romero; 35. Oscar Armando Vieda Romero; 36. Víctor Antonio Fernández Guzmán.

79. Asimismo, la Comisión estima que corresponde ampliar las medidas cautelares otorgadas a las siguientes personas identificadas miembros del MADJ y que habitan la Tribu San Francisco Locomapa: 1. Marbella Esperanza Ramírez; 2. María Benita Matute; 3. Ángela Murillo; 4. Nicolle Martínez Murillo; 5. Alejandrina Antonia Cabrera; 6. Melvin Castro; 7. Oquely Chirinos Alvarado; 8. Porfirio Córdova; 9. Orbin Joel Fúnez; 10. Rixi Mabel Romero; 11. Maritza Ávila Romero; 12. Nery Odilver Romero Córdova; 13. Román Fúnez; 14. Jenny Ávila Romero; 15. Reyna Suyapa Matute; 16. Delvin Omar Ávila; 17. Amanda Edith Ávila Soto; 18. Rosa Edilmira Fúnez Romero; 19. Hernán Rivera; 20. Oneida Ávila; 21. Alejandro Medina; 22. Lastenia Romero Ávila; 23. Dilcia Antonia Vieda; 24. Heliodoro Romero; 25. Lidia Fúnez; 26. Heliodoro Quintanilla; 27. Franklin Fúnez; 28. Hermógenes Fúnez; 29. Luis Villeda; 30. Luis Mario Villeda; 31. Manuel Medina; 32. Rosa Adilia Martínez; 33. Norma Jackeline Ávila Matute; 34. Gabriela Funez Ávila; 35. Eder Fúnez; 36. Linda Lee Fúnez; 37. José Tulio Ramos; 38. Walter Romero; 39. Francisco Ávila; 40. Virgilio Fúnez Soto; 41. Flor Idalia Romero; 42. Elvin Vieda; 43. María Gisela Fúnez; 44. Yolanda Ponce; 45. Elvia Karina; 46. Irma Consuelo Matute; 47. Ana Delia Romero; 48. Juan Gutiérrez; 49. Rufino Soto; 50. María de Jesús Fúnez; 51. Olvin Córdova; 52. Yuma Gutiérrez; 53. Darwin Rolando Vieda; 54. Dilcia Dinora; 55. Isabel Fúnez; 56. María Lidia Matute; 57. Rolando Matute; 58. Karen Soto; 59. Yensy Karolina Vieda Ponce; 60. Noel Francisco Matute; 61. Sergio Edil Ávila Romero.

## VI. DECISIÓN

80. Considerando los argumentos de hecho y de derecho presentados por ambas partes, la Comisión decide:
- Continuar con el seguimiento de las presentes medidas cautelares en los términos establecidos por el artículo 25 del Reglamento de la CIDH;
  - Levantar las medidas cautelares otorgadas a favor de Santos Matute y José Salomón Matute; y
  - Ampliar las medidas cautelares otorgadas a favor de 61 integrantes del MADJ que habitan la Tribu San Francisco Locomapa, solicitando su protección en los términos de la Resolución 12/2013.
  - Implementar las presentes medidas cautelares considerando el enfoque étnico y de género aplicable, según corresponda.
81. La Comisión manifiesta su interés y disposición de realizar una visita *in situ* a la zona con miras a obtener información detallada y reunirse con los diversos actores involucrados en el presente asunto, incluyendo beneficiarios y autoridades internas responsables en la implementación de las presentes medidas cautelares.
82. La Comisión solicita a las partes tenga a bien presentar a la Comisión la información requerida, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

- 
83. La Comisión instruye a su Secretaría Ejecutiva notificar esta resolución al Estado de Honduras y a la representación.
84. Aprobado el 27 de diciembre de 2023, por Margarete May Macaulay, presidenta; Esmeralda Arosemena de Troitiño, Primera Vicepresidenta; Roberta Clarke, Segunda Vicepresidenta; Julissa Mantilla Falcón; Edgar Stuardo Ralón Orellana; Carlos Bernal Pulido y José Luis Caballero Ochoa, integrantes de la CIDH.

Tania Reneaum Panszi  
Secretaría Ejecutiva